REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VENTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

CLASE DE PROCESO: Sucesión Por Causa de Muerte

INICIADO: 27/11/2019

DEMANDANTE: DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS,
JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS

APODERADO: JAIRO ANDRES TORRES ARDILA

DEMANDADO: LADY CECILIA ROJAS CABARCAS

RADICACIÓN

680014003026-2019-00799-00

CUADERNO PRINCIPAL

Abogado
Omar Enrique Torres Pinto
Especialista en Derecho
de Familia y Comercial

Calle 50 No. 8B-37
Oficina 204 Edificio Villafañe
Tel: 622 01 40 Cel: 311 229 21 64
e-mail: omato13@hotmail.com
Barrancabermeja - Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA BARRANCABERMEJA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E.S.D.

Asunto: Otorgamiento de poder

JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS, mayor de edad, plenamente capaz, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, hermano de la causante **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, manifiesto a Usted que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MARIO ANDRES TORRES ARDILA,** abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 244.195 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.693.130 de Bucaramanga, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación proceso **DEMANDA DE APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE.**

Mi apoderado queda facultado para solicitar el reconocimiento como herederos legitimarios, realizar el inventario y avalúo de los bienes relictos, partición y adjudicación de bienes, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del Código General del Proceso. Igualmente manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Respetuosamente solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para efectos del presente poder

Del señor Juez,

JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS
C.C. No. 91.429.396 de Barrancabermeja

ACEPTO EL PODER

MARIO ANDRÉS TORRES ARDILA
C.C. No. 1.098.693.130 de Bucaramanga
T.P. No. 244.195 del C.S.J

Notaria Primera

1429 8717e41e

Barrancabermeja (Stder)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja Sder.
Certifica que el compareciente.

ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS

Identificado con

C.C. 91429396

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto.

www.notariaenlinea.com

Cod Verificación:
51pbr

Barrancabermeja Stder., 2019-11-14 11:13:47

X
FIRMA

DANIT MENDOZA DIAZ
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA
14617 07 de Noviembre de 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
BARRANCABERMEJA
NOTARIA PRIMERA
ENCARGADA

Mario Andrés Torres Ardila
ABOGADO
Especialista en Derecho de Familia
UNAB

Calle 35 No. 12-52
Oficina 213 - Edificio Nasa
Cels. 313 872 8281 - Tel. 617 80 75
mtorresf9@gmail.com - Bucaramanga

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E.S.D.

Asunto: Otorgamiento de poder

DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS, mayor de edad, plenamente capaz, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, hermana de la causante **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, manifiesto a Usted que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MARIO ANDRES TORRES ARDILA,** abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 244.195 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.693.130 de Bucaramanga, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación proceso **DEMANDA DE APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE.**

Mi apoderado queda facultado para solicitar el reconocimiento como herederos legitimarios, realizar el inventario y avalúo de los bienes relictos, partición y adjudicación de bienes, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del Código General del Proceso. Igualmente, manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Respetuosamente solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para efectos del presente poder

Del señor Juez,

DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS
C.C. No.63.466.217 de Barrancabermeja

ACEPTO EL PODER

MARIO ANDRÉS TORRES ARDILA
C.C. No. 1.098.693.130 de Barrancabermeja
T.P. No. 244.195 del C.S.J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

158956

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063466217, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2hmsv6po83wk
13/11/2019 - 12:09:22:178

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Tercera de Bucaramanga Santander

CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario tres (3) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2hmsv6po83wk

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09722444

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	8	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		**Código**	Q	6	E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

ROJAS CABARCAS CARMEN CECILIA

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 63.358.919	Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Fecha de la defunción										Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	1	9	Mes	O	C	T	Día	2 7	14:30	81606889-3

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia					
	Año		Mes		Día	

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	DR. NESTOR ANDRES LEON SANABRIA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

VASQUEZ GUTIERREZ EDGAR JAVIER

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
Cédula de Ciudadanía Nro. 91.474.430	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Fecha de inscripción									***Nombre y firma del funcionario que autoriza***
Año	2	0	1	9	Mes	O C T	Día	2 9	DRA. LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON

ESPACIO PARA NOTAS

31 OCT 2019

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA

Dra. MARGARITA LOPEZ [illegible]

NIT 63.277.044-3

[illegible]

Régimen Común

Factura de Venta No. **AA - 87114**

Fecha: 20/11/2019 Hora 08:47:15

Cliente

Servicio Notarial	Cant	Valor Serv
Registro civil Nacimientos	1	7,250
Subtotal		7,250
IVA		0
[illegible]		[illegible]

Cambio

Forma de pago: Efectivo

Funcionario Responsable

9

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO: Carmen Cecilia Rojas Cabarcas

En la República de Colombia Departamento de Santander

Municipio de B/bermeja, corregimiento de El Centro (corregimiento o vereda, etc.)

a catorce (14) del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. se presentó el señor Samuel Rojas Mesa. (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombia natural de El Centro (S.) domiciliado en B/bermeja y declaró: Que el día diez (10) del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve siendo las 11:25 de la mañana nació en Hospital "Ecopetrol" El Centro (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de B/bermeja República de Colom. un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Carmen Cecilia

hijo Legítimo del señor Samuel Rojas M. (con cédula No.) de 27 años de edad, natural de El Centro República de Colom. de profesión Obrero Ecop.

y la señora Milena Cabarcas G. de 27 años de edad, natural de Buenavista República de Colombia de profesión Hogar. siendo

abuelos paternos Nicolás Rojas y Juana Mesa.

y abuelos maternos Nelson Cabarcas y Dolores González

Fueron testigos José Gómez Mejía y Pedro A. Chacón

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Samuel Rojas M. (con cédula No.) 5.588.236 B/bja.

El testigo, José Gómez Mejía. (con cédula No.) 2055990 Bca

El testigo, Pedro A. Chacón (con cédula No.) [illegible]574 B/bermeja

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

LA NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

QUE ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, INSCRITO EN EL TOMO 20C FOLIO 54, SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES, BARRANCABERMEJA, NOVIEMBRE 20 DE 2.019.

Margarita López Cely

Notaria Primera de Barrancabermeja

351 86

NOMBRE APELLIDO DEL REGISTRADO: Juan Carlos Rojas Cabarcas

En la República de Colombia Departamento de Santander

Municipio de Barrancabermeja El Centro
(corregimiento o vereda, etc.)

a 1º día del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno se presentó el señor Manuel Rojas
(nombre del declarante)
mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de El Centro (S.) domiciliado en Barrancabermeja y declaró: Que el día veintiuno (21)

del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno siendo las [illegible] de la mañana nació en Hospital [illegible]
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
El Centro del municipio de Barrancabermeja República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Juan Carlos

hijo legítimo del señor Manuel Rojas, de 24 años de edad,
(con cédula No.)
natural de El Centro República de Colombia de profesión Obrero Ecopetrol

y la señora [illegible] Cabarcas de 24 años de edad, natural de [illegible] República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos [illegible]

y abuelos maternos [illegible]

Fueron testigos [illegible]

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [signature]
(con cédula No.) [illegible] B/bermeja

El testigo, [signature]
(con cédula No.) [illegible]

El testigo, [signature]
(con cédula No.) [illegible]

[seal and signature]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPÚBLICA DE COLOMBIA [seal]

LA NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

QUE ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL INDICATIVO TOMO 17C FOLIO 351VALIDOPARA TRAMITES LEGALES. BARRANCABERMEJA 12 DE NOVIEMBRE 2.019

Margarita López Cely

Notaria primera del círculo de Barrancabermeja

01255165

DANE

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

6 7

IDENTIFICACION No. 750716 00130

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA. REGISTRADURIA MUNICIPAL. ALCALDIA. CORREGIDURIA. ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
	Notaria Primera	Barrancabermeja	5251

SECCION GENERICA

INSCRITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	ROJAS	CABARCAS	DIANA MARITZA

SEXO	MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO	FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	CODIGO	AÑO
	Femenino		X		16	Julio		1975

LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO
	Colombia		Santander		Barrancabermeja	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO		
CLINICA. HOSPITAL. DIRECCION DE LA CASA. VEREDA. CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO		HORA
Hospital Ecopetrol El Centro		3:15 A.M.
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL. ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	No. DE LICENCIA
Certificado médico		

MADRE			
APELLIDOS	NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
CABARCAS GONZALEZ	MILENE ESTHER		32 años
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C.C.# 28.006.909 de B/ca	Colombiana	Hogar	

PADRE			
APELLIDOS	NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
ROJAS MESA	SAMUEL		33 años
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C.C.# 5.588.236 de B/ca	Colombiano	Empleado	

DENUNCIANTE	
IDENTIFICACION: C.C.# 5.588.236 de B/ca	FIRMA: Samuel Rojas M.
DIRECCION POSTAL: Clle 13 # 27-64 B/ca	NOMBRE: SAMUEL ROJAS MESA

TESTIGO	
IDENTIFICACION: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	FIRMA: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.
DOMICILIO (MUNICIPIO): X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	NOMBRE: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

TESTIGO	
IDENTIFICACION: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	FIRMA: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.
DOMICILIO (MUNICIPIO): X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.	NOMBRE: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES	AÑO
	22	Julio	1.975

NOTARIA PRIMERA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

RECONOCIMIENTO [illegible] NOTARIA

Para efecto del artículo segundo [illegible] 46 de 1.923, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

LA NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA

HACE CONSTAR:

QUE ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA, INSCRITO BAJO EL INDICATIVO SERIAL 01299183, SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES, BARRANCABERMEJA, NOVIEMBRE 14 DE 2.019.

Danit Mendoza Diaz

Notaria Primera Encargada de Barrancabermeja

Resolución número 14727 de noviembre 12 de 2.019, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro

X 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

18 FEB 2019

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 07307725

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	1	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	Q	7	T

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos: ROJAS MESA SAMUEL

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 5.588.236	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2016	Mes AGO	Día 17	04:15	N0. 71123599-2

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Año	Mes	Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	Certificado Médico X	DR. EMANUEL JOSE CELIS ACEVEDO R.M 1102368403 MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: VEGA COBOS JAIR ALEXANDER

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.676.906	[firma]

18 FEB 2019

Primer testigo

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción			*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2016	Mes AGO	Día 18	MANUEL DE JESÚS RODRIGUEZ

ESPACIO PARA NOTAS

18 FEB 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría Primera

Notaría
Primera de Floridablanca

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE FLORIDABLANCA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
REPUBLICA DE COLOMBIA

HACE CONSTAR:

18 FEB 2019

Que el presente Folio es fiel y Autentica copia tomada del documento original, el cual reposa en el archivo de Registro Civil de este Despacho. Registro Civil de **DEFUNCIÓN** con Indicativo Serial No. **7307725** de fecha **Dieciocho (18)** día(s) del mes de **Agosto** del año **Dos Mil Dieciséis (2016)**.

Se expide en el municipio de Floridablanca, Santander; a los **Dieciocho (18)** día(s) del mes de **Febrero** del año **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES Y/O JUDICIALES.

18 FEB 2019

Efrain Fandiño Marin
Notario Primero de Floridablanca

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Primera Floridablanca DPTO DE SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Primera Floridablanca DPTO DE SANTANDER

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaría Primera de Floridablanca (Sder)
Notario Efrain Fandiño Marin
Dirección: Calle 5 No. 5 - 73
Teléfono: 6825250
Email: notariaprimerafloridablanca@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

69

18 FEB 2019

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 7094475

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	1	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código		Q	7	T

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 28.006.909	Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA

Fecha de la defunción						Hora	Número de certificado de defunción
Año	2016	Mes	ENE	Día	28	17:11	N0. 71120394-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia			
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Año	Mes	Día	

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	DR. YERSON JAVIER VILLAMIZAR BELTRAN R.M 01920-14 MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
VEGA COBOS JAIR ALEXANDER

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
Cédula de Ciudadanía Nro. 1098676906	

18 FEB 2019

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción						*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año	2016	Mes	ENE	Día	29	MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ

ESPACIO PARA NOTAS

18 FEB 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría Primera

FESA S.A. NIT 890 321 151-0

Notaría
Primera de Floridablanca

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE FLORIDABLANCA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
REPUBLICA DE COLOMBIA

HACE CONSTAR: 18 FEB 2019

Que el presente Folio es fiel y Autentica copia tomada del documento original, el cual reposa en el archivo de Registro Civil de este Despacho. Registro Civil de **DEFUNCIÓN** con Indicativo Serial No. **7094475** de fecha **Veintinueve (29)** día(s) del mes de **Enero** del año **Dos Mil Dieciséis (2016)**.

Se expide en el municipio de Floridablanca, Santander; a los **Dieciocho (18)** día(s) del mes de **Febrero** del año **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

VALIDO PARA TRÁMITES LEGALES Y/O JUDICIALES.

18 FEB 2019

Efrain Fandiño Marin
Notario Primero de Floridablanca

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Primera Floridablanca DPTO DE SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Primera Floridablanca DPTO DE SANTANDER

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaría Primera de Floridablanca (Sder)
Notario Efrain Fandiño Marin
Dirección: Calle 5 No. 5 - 73
Teléfono: 6825250
Email: notariaprimerafloridablanca@hotmail.com

X 10

República de Colombia

Aa056373674

Ca319198759

Lola Yaneth Ojeda Villar
Notaria Unica de Lebrija

Aa056373674

Ca319198759

E S C R I T U R A P Ú B L I C A

NÚMERO: **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396)** ----------

----------**DATOS DE LA ESCRITURA** ----------

FECHA: CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) ----------

NATURALEZA DEL ACTO JURÍDICO: LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN ----------

VALOR DEL ACTO: SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($65.300.000) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LEBRIJA (SDER) ----------

----------**BIENES OBJETO DE LIQUIDACIÓN**: ----------

PARTIDA PRIMERA: EL 100% DEL INMUEBLE CALLE 102B # 10 -52 LOTE 10 MANZANA B URBANIZACION CONDADO DE GIBRALTAR, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 300 - 234788 ----------

CEDULA CATASTRAL: 01 04 0694 0005 000 ----------

AVALÚO: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($64.000.000) ----------

PARTIDA SEGUNDA: CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL; MARCA RENAULT, PLACAS INA716, LÍNEA: R6, CILINDRAJE: 1108, MODELO 1972, COLOR AZUL ALPINO, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR NUMERO: **242045**, CHASIS: **8048744**, DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 003366, FECHA DE IMPORTACIÓN: 31/10/1972, EN CUYA TARJETA DE PROPIEDAD FIGURA INSCRITO COMO PROPIETARIO SAMUEL ROJAS MESA. ----------

AVALÚO: UN MILLON TRESCIENTOS MIL DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.300.000) ----------

----------**CAUSANTES** ----------

SAMUEL ROJAS MESA, identificada con cedula de ciudadanía número 5.588.236 expedida en Barrancabermeja y **MILENE ESTHER CABARCAS DE ROJAS,** identificada con cedula de ciudadanía número 28.006.909 expedida en Barrancabermeja. ----------

----------**INTERESADOS** ----------

CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS, DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS y **JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS.** ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10754a95AUMAHA8M
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 04-09-18
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 07-03-19

En la cabecera del municipio de Lebrija, departamento de Santander, república de Colombia, a Cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019), ante el despacho de la **NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LEBRIJA, LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR**, da fe que se presentó la Doctora **EUGENIA AGUILAR RUEDA,** identificada con cédula de ciudadanía número 28.297.254 expedida en Piedecuesta (Sder), mayor de edad, residente en Lebrija (Sder), abogada titulada, con tarjeta profesional número 50.666 del Consejo Superior de la Judicatura, quedando legalmente identificada, manifiesto:----------

Que obra en este acto en su condición de APODERADA. según poder debidamente otorgado y reconocido ante notario público, de los señores: **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, mayor de edad, residente en Bucaramanga (Santander), identificada con cédula de ciudadanía número **63.358.919** expedida en Bucaramanga, **DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS**, mayor de edad, residente en Bucaramanga (Santander), identificada con cédula de ciudadanía número **63.466.217** expedida en Barrancabermeja, **JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS**, mayor de edad, residente en Bucaramanga (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número **91.429.396** expedida en Barrancabermeja, en calidad de hijos y herederos de los causantes **SAMUEL ROJAS MESA,** identificada con cedula de ciudadanía número 5.588.236 expedida en Barrancabermeja y **MILENE ESTHER CABARCAS DE ROJAS,** identificada con cedula de ciudadanía número 28.006.909 expedida en Barrancabermeja, manifestaron: Que eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión llevada a cabo en esta notaria e iniciada mediante ACTA número Dieciocho (18) de fecha seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019), practicadas las notificaciones mediante edicto de fecha siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), fijado en la secretaria de esta notaria y desfijado el día veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019); realizado el reporte de iniciación a la Superintendencia de Notariado y Registro a través del aplicativo WEB; se dio aviso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante oficio de fecha 07 de mayo de 2019, quien emitió respuesta según oficio número 01-04-242-448-004474, en el cual manifiesta que la causante de la referencia no tiene obligaciones pendientes de pago en esta Dirección Seccional a la fecha, ni existe en trámite proceso de determinación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

o discusión del tributo,, y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo tercero del decreto 902 de 1.988 en el diario Vanguardia Liberal de fecha junio veinte (20) de dos mil diecinueve (2019) y en la emisora Colmundo Radio, en la fecha junio veinte (20) de dos mil diecinueve (2019), cuyas certificaciones se anexan para que se protocolicen en este acto. ----------

P R I M E R O: Que la relación de bienes e inventario que de acuerdo con los decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989 se eleva escritura pública, es del siguiente: ----------

"SEÑORA ----------

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LEBRIJA ----------

E. S. D. ----------

----------**HECHOS**----------

PRIMERO: El señor **SAMUEL ROJAS MESA,** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 5.588.236 expedida en Barrancabermeja, fallecido en el municipio de Floridablanca (Santander) el día 17 de Agosto de 2016, defunción inscrita en la Notaria Primera de Floridablanca (Santander), bajo el indicativo serial numero 07307725 y **MILENE ESTHER CABARCAS DE ROJAS,** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 28.006.909 expedida en Barrancabermeja, fallecida en el municipio de Floridablanca (Santander) el día 28 de Enero de 2016, defunción inscrita en la Notaria Primera de Floridablanca (Santander), bajo el indicativo serial numero 07094475 cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Lebrija. ----------

SEGUNDO: El estado civil de los causantes era casados, quienes contrajeron matrimonio católico el día 18 de enero de 1964 en la Parroquia Sagrado Corazon de Jesus del Municipio de Barrancabermeja, el cual fue registrado en la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga, bajo el indicativo serial 06931829 Registro de Matrimonio. ----------

TERCERO: Los causantes **SAMUEL ROJAS MESA Y MILENE ESTHER CABARCAS DE ROJAS,** dentro de dicha unión matrimonial procrearon a sus hijos: **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **63.358.919** expedida en Bucaramanga, **DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **63.466.217** expedida en Barrancabermeja, **JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS**, identificado con cédula

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa056373675 Notaría Única de Lebrija
Ca319198754
10755M8a9SAUKAHA
04-09-18
07-03-19
Cadena s.a. Nit. 860.530.094

de ciudadanía número **91.429.396** expedida en Barrancabermeja, **HELADIO ROJAS CABARCAS**, (fallecido en la ciudad de Barrancabermeja, el día 11 de septiembre de 2015, defunción registrada en la Registraduría Municipal de Barrancabermeja, bajo el indicativo serial 9176389),----------

CUARTO: El hijo **HELADIO ROJAS CABARCAS,** fallecido en la ciudad de Barrancabermeja, el día 11 de septiembre de 2015, defunción registrada en la Registraduría Municipal de Barrancabermeja, bajo el indicativo serial 9176389, no procreo hijos.----------

QUINTO: Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones, el activo inventariado se adjudicará de mutuo acuerdo, y la adjudicación de bienes a cada Heredero, han sido consignados bajo su responsabilidad, por consiguiente el activo inventariado se adjudicará el 100% en su condición de herederos a **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, **DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS** y **JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS**. ----------

SEXTO: Por el hecho del matrimonio, entre los contrayentes se conformó una sociedad conyugal que se disolvió con la muerte de los causantes. ----------

SEPTIMO: El interesado manifiesta que ACEPTA LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO ----------

OCTAVO: El interesado declara bajo la gravedad del juramento que no conoce otros interesados de igual o mejor derecho del que le asiste y que desconoce la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se indican en la relación de activos y pasivos que acompañan esta solicitud. ----------

NOVENO: En esta liquidación no se tendrá en cuenta los pasivos que consisten en los servicios funerarios, gastos de publicaciones honorarios del apoderado y gastos que demande el trámite notarial, en virtud de que fueron cancelados por la interesada. ----------

----------**ACERVO HERENCIAL**----------

Según los inventarios y el avalúo, el monto del activo es de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($65.300.000); como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones generales, no hay pasivo. ----------

En consecuencia, el único bien que conforma el activo, es el siguiente: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

X 12

República de Colombia

Aa056373676

Ca319198751

---------- A C T I V O ----------

PARTIDA PRIMERA: El 100% de Un lote distinguido con el número diez (10) de la manzana B, junto con la casa en el construida de dos plantas, ubicada en la calle 102B número 10 – 52, de la Urbanización Condado de Gibraltar, del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, que consta en el PRIMER PISO de Sala, Comedor, Cocina, una alcoba, un baño, patio de ropas, lavadero y jardín, en el SEGUNDO PISO: dos alcobas principales con baño, un baño auxiliar, y estar de televisión, el lote de terreno cuenta con un área aproximada de 57.75 metros cuadrados, y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: en extensión de 5.50 metros aproximadamente con la calle 102B; POR EL ORIENTE: en extensión de 10.50 metros aproximadamente, con el lote número 11 de la misma manzana; POR EL SUR: en extensión de 5.50 metros aproximadamente con el lote número 3 de misma manzana; POR EL OCCIDENTE: en extensión de 10.50 metros aproximadamente con el lote número 9 de la misma manzana. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 300 – 234788 ----------

CEDULA CATASTRAL: 01 04 0694 0005 000 ----------

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por los causantes **SAMUEL ROJAS MESA Y MILENE ESTHER CABARCAS DE ROJAS, junto con otro,** por compra efectuada a Proyecto Marval Limitada según consta en la escritura pública número 8314 del 23 de Diciembre de 1996, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga. Posteriormente los causantes adquieren la totalidad del predio por compra de otra cuota parte efectuada a Juan Carlos Rojas Cabarcas según consta en la escritura pública número 692 de fecha 07 de abril de 2004, otorgada en la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga. Las escrituras antes mencionadas fueron debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($64.000.000) ----------

PARTIDA SEGUNDA: CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL; MARCA RENAULT, PLACAS INA716, LÍNEA: R6, CILINDRAJE: 1108, MODELO 1972, COLOR AZUL ALPINO, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR NUMERO: **242045**, CHASIS: **8048744**, DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 003366, FECHA DE IMPORTACIÓN: 31/10/1972, EN CUYA TARJETA DE PROPIEDAD FIGURA INSCRITO COMO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaria Unica de Lebrija
10751AHA8M9aA5FU 04-09-18 07-03-19
Cadena s.a. Nit.860035340

PROPIETARIO SAMUEL ROJAS MESA. ----------

AVALÚO: Este vehículo se avalúa en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.300.000). ----------

SUMA EL ACTIVO: SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($65.300.000) ----------

---------- **P A S I V O** ----------

En esta sucesión no existe pasivo alguno que inventariar y que grave el activo inventariado. En consecuencia, el pasivo es cero pesos moneda legal colombiana ($0). ----------

---------- **TOTAL ACTIVO LÍQUIDO** ----------

SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($65.300.000) ----------

---------- **LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** ----------

Les corresponde a los señores **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS, DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS** y **JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS** en su calidad de hijos y herederos, el 100% de las partidas inventariadas, por la suma de: SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($65.300.000), en partes iguales. ----------

---------- **ADJUDICACION DE HIJUELAS** ----------

HIJUELA PRIMERA: Para **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **63.358.919** expedida en Bucaramanga, **Le** corresponde como hija y heredera la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($21.766.449).** ----------

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes: ----------

A) El 33.333% del 100% de la **PARTIDA PRIMERA** del Activo inventariado, que corresponde a: ----------

PARTIDA PRIMERA: El 100% de Un lote distinguido con el número diez (10) de la manzana B, junto con la casa en el construida de dos plantas, ubicada en la calle 102B número 10 – 52, de la Urbanización Condado de Gibraltar, del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, que consta en el PRIMER PISO de Sala, Comedor, Cocina, una alcoba, un baño, patio de ropas, lavadero y jardín, en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO PISO: dos alcobas principales con baño, un baño auxiliar, y estar de televisión, el lote de terreno cuenta con un área aproximada de 57.75 metros cuadrados, y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: en extensión de 5.50 metros aproximadamente con la calle 102B; POR EL ORIENTE: en extensión de 10.50 metros aproximadamente, con el lote número 11 de la misma manzana; POR EL SUR: en extensión de 5.50 metros aproximadamente con el lote número 3 de misma manzana; POR EL OCCIDENTE: en extensión de 10.50 metros aproximadamente con el lote número 9 de la misma manzana. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 300 – 234788 ----------

CEDULA CATASTRAL: 01 04 0694 0005 000 ----------

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por los causantes **SAMUEL ROJAS MESA Y MILENE ESTHER CABARCAS DE ROJAS, junto con otro,** por compra efectuada a Proyecto Marval Limitada según consta en la escritura pública número 8314 del 23 de Diciembre de 1996, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga. Posteriormente los causantes adquieren la totalidad del predio por compra de otra cuota parte efectuada a Juan Carlos Rojas Cabarcas según consta en la escritura pública número 692 de fecha 07 de abril de 2004, otorgada en la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga. Las escrituras antes mencionadas fueron debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($64.000.000) ----------

Este inmueble se adjudica en la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($21.333.120). ----------

B) El 33.333% del 100% de la **PARTIDA SEGUNDA** del Activo inventariado, que corresponde a: ----------

PARTIDA SEGUNDA: CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL; MARCA RENAULT, PLACAS INA716, LÍNEA: R6, CILINDRAJE: 1108, MODELO 1972, COLOR AZUL ALPINO, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR NUMERO: **242045**, CHASIS: **8048744**, DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 003366, FECHA DE IMPORTACIÓN: 31/10/1972, EN CUYA TARJETA DE PROPIEDAD FIGURA INSCRITO COMO PROPIETARIO SAMUEL ROJAS MESA. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaria Unica de Lebrija
Aa056373677 Ca319198748
10752U5AHA8M9aA5
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 04-09-18
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 07-03-19

AVALÚO: Este vehículo se avalúa en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.300.000). ----------

Este inmueble se adjudica en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($433.329). ----------

HIJUELA SEGUNDA: Para **DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS,** identificada con cédula de ciudadanía número **63.466.217** expedida en Barrancabermeja,, **Le** corresponde como hija y heredera la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($21.766.449).** ----------

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes: ----------

A) El 33.333% del 100% de la **PARTIDA PRIMERA** del Activo inventariado, que corresponde a: ----------

PARTIDA PRIMERA: El 100% de Un lote distinguido con el número diez (10) de la manzana B, junto con la casa en el construida de dos plantas, ubicada en la calle 102B número 10 – 52, de la Urbanización Condado de Gibraltar, del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, que consta en el PRIMER PISO de Sala, Comedor, Cocina, una alcoba, un baño, patio de ropas, lavadero y jardín, en el SEGUNDO PISO: dos alcobas principales con baño, un baño auxiliar, y estar de televisión, el lote de terreno cuenta con un área aproximada de 57.75 metros cuadrados, y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: en extensión de 5.50 metros aproximadamente con la calle 102B; POR EL ORIENTE: en extensión de 10.50 metros aproximadamente, con el lote número 11 de la misma manzana; POR EL SUR: en extensión de 5.50 metros aproximadamente con el lote número 3 de misma manzana; POR EL OCCIDENTE: en extensión de 10.50 metros aproximadamente con el lote número 9 de la misma manzana. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 300 – 234788 ----------

CEDULA CATASTRAL: 01 04 0694 0005 000 ----------

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por los causantes **SAMUEL ROJAS MESA Y MILENE ESTHER CABARCAS DE ROJAS, junto con otro,** por compra efectuada a Proyecto Marval Limitada según consta en la escritura pública número 8314 del 23 de Diciembre de 1996, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bucaramanga. Posteriormente los causantes adquieren la totalidad del predio por compra de otra cuota parte efectuada a Juan Carlos Rojas Cabarcas según consta en la escritura pública número 692 de fecha 07 de abril de 2004, otorgada en la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga. Las escrituras antes mencionadas fueron debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($64.000.000) ----------

Este inmueble se adjudica en la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($21.333.120). ----------

B) El 33.333% del 100% de la **PARTIDA SEGUNDA** del Activo inventariado, que corresponde a: ----------

PARTIDA SEGUNDA: CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL; MARCA RENAULT, PLACAS INA716, LÍNEA: R6, CILINDRAJE: 1108, MODELO 1972, COLOR AZUL ALPINO, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR NUMERO: **242045**, CHASIS: **8048744**, DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 003366, FECHA DE IMPORTACIÓN: 31/10/1972, EN CUYA TARJETA DE PROPIEDAD FIGURA INSCRITO COMO PROPIETARIO SAMUEL ROJAS MESA. ----------

AVALÚO: Este vehículo se avalúa en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.300.000). ----------

Este inmueble se adjudica en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($433.329). ----------

HIJUELA TERCERA: Para **JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.429.396** expedida en Barrancabermeja, **Le** corresponde como hijo y heredero la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS MONEDA LEGAL ($21.767.102).** ----------

Para pagársele se le adjudican los siguientes bienes: ----------

A) El 33.334% del 100% de la **PARTIDA PRIMERA** del Activo inventariado, que corresponde a: ----------

PARTIDA PRIMERA: El 100% de Un lote distinguido con el número diez (10) de la

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa056373678
Ca31919745
107535AUHAHA8MV9a
04-09-18
07-03-19
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

manzana B, junto con la casa en el construida de dos plantas, ubicada en la calle 102B número 10 – 52, de la Urbanización Condado de Gibraltar, del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, que consta en el PRIMER PISO de Sala, Comedor, Cocina, una alcoba, un baño, patio de ropas, lavadero y jardín, en el SEGUNDO PISO: dos alcobas principales con baño, un baño auxiliar, y estar de televisión, el lote de terreno cuenta con un área aproximada de 57.75 metros cuadrados, y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: en extensión de 5.50 metros aproximadamente con la calle 102B; POR EL ORIENTE: en extensión de 10.50 metros aproximadamente, con el lote número 11 de la misma manzana; POR EL SUR: en extensión de 5.50 metros aproximadamente con el lote número 3 de misma manzana; POR EL OCCIDENTE: en extensión de 10.50 metros aproximadamente con el lote número 9 de la misma manzana. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 300 – 234788 ----------

CEDULA CATASTRAL: 01 04 0694 0005 000 ----------

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por los causantes **SAMUEL ROJAS MESA Y MILENE ESTHER CABARCAS DE ROJAS, junto con otro,** por compra efectuada a Proyecto Marval Limitada según consta en la escritura pública número 8314 del 23 de Diciembre de 1996, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga. Posteriormente los causantes adquieren la totalidad del predio por compra de otra cuota parte efectuada a Juan Carlos Rojas Cabarcas según consta en la escritura pública número 692 de fecha 07 de abril de 2004, otorgada en la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga. Las escrituras antes mencionadas fueron debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($64.000.000) ----------

Este inmueble se adjudica en la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($21.333.760). ----------

B) El 33.334% del 100% de la **PARTIDA SEGUNDA** del Activo inventariado, que corresponde a: ----------

PARTIDA SEGUNDA: CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL; MARCA RENAULT, PLACAS INA716, LÍNEA: R6, CILINDRAJE: 1108, MODELO 1972, COLOR AZUL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALPINO, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR NUMERO: **242045**, CHASIS: **8048744**, DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 003366, FECHA DE IMPORTACIÓN: 31/10/1972, EN CUYA TARJETA DE PROPIEDAD FIGURA INSCRITO COMO PROPIETARIO SAMUEL ROJAS MESA. ----------

AVALÚO: Este vehículo se avalúa en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.300.000). ----------

Este inmueble se adjudica en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($433.342).----------

En esta forma quedan pagadas las hijuelas y surtida la adjudicación perteneciente a los hijos y herederos de los causantes **SAMUEL ROJAS MESA Y MILENE ESTHER CABARCAS DE ROJAS** ----------

---------- **COMPROBACIÓN** ----------

VALOR DEL ACTIVO INVENTARIADO	$65.300.000
HIJUELA PRIMERA para Carmen Cecilia Rojas Cabarcas	$21.766.449
HIJUELA SEGUNDA para Diana Maritza Rojas Cabarcas	$21.766.449
HIJUELA TERCERA para Juan Carlos Rojas Cabarcas	$21.767.102
TOTAL ADJUDICADO:	$65.300.000

---------- **CONCLUSIONES** ----------

En los términos anteriores dejamos presentado el trabajo anunciado y manifestamos a la notaria que, en caso de estar dicho trabajo ajustado a derecho, renuncia a términos notificaciones y ejecutoria. Solicitamos a la notaria, expedir las copias correspondientes con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.----------

Firmado: **EUGENIA AGUILAR RUEDA.** ----------

SEGUNDO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por los decretos 902 de 1.983 y 1.729 de 1.989 para trámite de liquidación de sucesión y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuadas de común acuerdo entre los interesados.----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003. LA NOTARIA INDAGÓ A LA OTORGANTE SOBRE EL ESTADO CIVIL DE SUS PODERDANTES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa056373679 Ca319198742
10754a95AUUAHA8M 04-09-18 07-03-19
Cadena s.a. Nit. 860.530.530

QUIEN MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES EL MANIFESTADOS Y QUE PARA EL INMUEBLE ADJUDICADO NO OPERA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LA LEY.----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**----------

LA NOTARIA HA ADVERTIDO A LAS PARTES, SOBRE: LA IMPORTANCIA DEL ACTO JURÍDICO, LES HA EXPLICADO LOS REQUISITOS DE LEY PARA SU EXISTENCIA Y VALIDEZ, LES HA ADVERTIDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE OBRAR DE BUENA FE CONFORME A LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS Y DEL DERECHO Y LES HA INSTADO PARA QUE REVISEN MINUCIOSAMENTE LAS OBLIGACIONES, LOS DERECHOS QUE CONTRAEN; ADEMÁS LES HA ADVERTIDO SOBRE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA ESCRITURA, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS QUE EN ELLA HAN SIDO CONSIGNADOS, PARA ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE. LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y TODAS LAS INFORMACIONES DEL INMUEBLE: ÁREA, MATRICULA, PREDIAL Y UBICACIÓN. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS Y TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO EXONERAN A LA NOTARIA Y A SUS FUNCIONARIOS DADO QUE HAN REVISADO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO QUE FIRMAN. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD AL OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa056373680

Ca319198739

TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35 DECRETO LEY 960/70). ---------------------------

SE LE ADVIERTE A LOS OTORGANTES DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERÉS MORATORIO POR MES O FRACCIÓN O MES DE RETARDO (LEY 223 DE 1.995 ART. 231) ---------------------------

LEÍDO LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN CONMIGO Y ANTE MÍ, LA SUSCRITA NOTARIA QUE DOY FE.---------------------------

------------------------ PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS ------------------------

FUE (RON) PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) PAZ Y SALVO MUNICIPAL(ES): ---------------------------

1) MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE HACIENDA, TESORERIA GENERAL. Certifica: Que ROJAS MESA SAMUEL Con C.C. 000005588236 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO según recibo oficial Nº 051001DV000176386 de 15/02/19 Correspondiente al Segundo Semestre de 2019 Predio Nº 010406940005000 Avalúo 63.403.000 SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CON 0/100 PESOS ---------------------------

Dirección C 102B 10 52 CS 10 MZ B UR CONDADO ---------------------------

Valido hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2019. Valido para ESCRITURAS ---------------------------

Expedido en Bucaramanga, el día 30 de Abril de 2019 ---------------------------

2. MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA GENERAL Certifica que: ROJAS MESA SAMUEL Con C.C. 000005588236 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de: CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN / Predio No. 010406940005000 Dirección C 102B 10 52 CS 10 MZ B UR CONDADO / Valido hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Valido para ESCRITURAS ---------------------------

Expedido en Bucaramanga, el día 1 de Marzo de 2019 ---------------------------

3. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CERTIFICA QUE: ROJA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa056373680 Ca319198739

10755M8a95AU8AUA

Cadena s.a. 04-09-18 Cadena s.a. 07-03-19

15

MESA SAMUEL, CON C.C o NIT: 000005588236 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el área metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA ----------

PREDIO Nº: 010406940005000 de Bucaramanga ----------

DIRECCION: C 102B 10 52 CS 10 MZ B UR CONDADO ----------

VALIDO HASTA: 26 DE Julio del 2019 ----------

VALIDO PARA: ESCRITURA ----------

Expedido en Bucaramanga el día 26 de junio del 2019. ----------

DERECHOS NOTARIALES, RESOLUCIÓN NO. 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: ----------

DERECHO NOTARIAL: $ 244.474 ----------

COPIA ORIGINAL EN PAPEL DE SEGURIDAD: $ 74.000 ----------

COPIAS PROTOCOLO EN PAPEL DE SEGURIDAD: $222.000 ----------

IVA: $ 102.690 ----------

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $ 9.300 ----------

FONDO ESPECIAL: $ 9.300 ----------

TOTAL FACTURA $ 661.764 ----------

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa056373674 / Aa056373675 / Aa056373676 / Aa056373677 / Aa056373678 / Aa056373679 / Aa056373680 . ----------

La Apoderada,

EUGENIA AGUILAR RUEDA
C.C. 28.297.254 expedida en Piedecuesta (Sder)
T.P. 50.666 del CS de la J

La Notaria

Lola Yaneth Ojeda Villamizar
Notaria Única de Lebrija

LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR
Notaria Única Del Círculo De Lebrija

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

16 17

Ca319198841

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DE LEBRIJA

Es fiel **PRIMERA** copia de la escritura pública número **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396)** de fecha **CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, tomada de su original en reproducción mecánica, que se expide conforme al Artículo 1 del Decreto 0188 de 2013.

La cual se expide en Doce (12) folios útiles.

A favor de: **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS Y OTROS**

Lebrija, Cinco (05) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Lola Yaneth Ojeda Villamizar
Notaria Única de Lebrija

LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR
Notaria Única de Lebrija

Lola Yaneth Ojeda Villamizar
Notaria Única de Lebrija

Ca319198841

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. Nit. 8909305340 07-03-19

17 18

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

RECIBO DE PAGO
Certificado de tradición y libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019110024637
CIRCULO EMISOR:	BUCARAMANGA-300
Recibo No:	2019110024637
Fecha:	20/11/2019 09:48:18 a.m.
PIN:	191120473225491985
KIOSCO:	60010
VALOR:	**$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 191120473225491985 MATRICULA: 300-234788 BUCARAMANGA-300

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

X6 19

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120473225491985 **Nro Matrícula: 300-234788**

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 09:49:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 17-04-1996 RADICACIÓN: 1996-16603 CON: ESCRITURA DE: 12-03-1996
CODIGO CATASTRAL: **68001010406940005000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1497 de fecha 12-03-96 en NOTARIA 3 de BUCARAMANGA LOTE 10 MANZANA B con area de 57.75 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). MEJORAS SEGUN ESCR. 8314 DE 23-12-96: CASA DE DOS PLANTAS

COMPLEMENTACION:

PROYECTOS MARVAL LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA JUNTO CON OTROS INMUEBLES A MARIN VALENECIA RAFAEL AUGUSTO Y MARIN VALENCIA FERNANDO, SEGUN ESCRITURA 4435 DE 14-12-95, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 IBIDEM. MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO Y MARIN VALENCIA FERNANDO, ADQUIRIERON POR COMPRA A REYES DE ESTEVEZ BLANCA, SEGUN ESCRITURA 3460 DE 12-08-93, NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14-09-93. MEDIANTE ESCRITURA 2768 DE 02-08-95, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10 IBIDEM, MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO Y MARIN VALENCIA FERNANDO, EFECTUARON DIVISION MATERIAL. REYES DE ESTEVEZ BLANCA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, EFECTUADA CON ESTEVEZ ARCINIEGAS ABELARDO, SEGUN ESCRITURA 777 DE 25-03-87, NOTARIA 5A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06-04-87; ACLARADA CON LA ESCRITURA 2672 DE 21-09-89, NOTARIA 5A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 26 IBIDEM. MEDIANTE ACUERDO 003 DE 08-05-80, CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 08-06-87, SE HIZO PROHIBICION PARA ENAJENAR A REYES DE ESTEVEZ BLANCA; EL CUAL SE CANCELO CON EL OFICIO 016295 DE 12-07-93, CORPORACION DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 31 IBIDEM. VALORIZACION: CON EL OFICIO DE FECHA 31-07-91, VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 31 IBIDEM, SE CANCELO LA VALORIZACION DE LA RESOLUCION 005/89. REYES DE ESTEVEZ BLANCA, ESTEVEZ ARCINIEGAS ABEKARDO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE SUS SOCIEDAD CONYUGAL EFECTUADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.553 DE 16 DE JULIO DE 1.980 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.980. ESCRITURA ACLARADA POR MEDIO DE LA NUMERO 2.807 DE 01 DE AGOSTO DE 1.980 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.980. ESTEVEZ ARCINIEGAS ABELARDO Y REYES DE ESTEVEZ BLANCA EFECTUARON INDENTIFICACION DEL PREDIO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.808 DE 01 DE AGOSTO DE 1.980 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.980. ESTEVEZ ARCINIEGAS ABELARDO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD EFECTUADA CON VARGAS VALDIVIESO DAVID Y GONZALEZ FLOREZ MARY, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.164 DEL 27 DE AGOSTO DE 1.979 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1.979. VARGAS VALDIVIESO DAVID Y GONZALEZ FLOREZ MARY, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION Y DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TITULOS: 1. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.231 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.964, VESGA BUENAHORA GUILLERMO, VENDIO A VARGAS VALDIVIESO DAVID (LA MITAD), ESTEVEZ ARCINIEGAS ABELARDO (LAS 2/6 PARTES), Y A SERRANO RUIZ RUBEN (1/6 PARTE). 2. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.765 DEL 07 DE OCTUBRE DE 1.969 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.969. SERRANO RUIZ RUBEN, VENDIO (SU SEXTA PARTE), A ESTEVEZ ARCINIEGAS Y GONZALEZ FLOREZ MARY. VESGA GUILLERMO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE POR COMPRA QUE HIZO A DIETES CONCEPCION, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22 DE 07 DE ENERO DE 1.915 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28 IBIDEM. SEGUN OFICIO NUMERO 263 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.969 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EL 12 DE FEBRERO DE 1.970 SE DECRETO UNA DEMANDA CIVIL CONTRA VARGAS VALDIVIESO DAVID, ESTEVEZ ARCINIEGAS ABELARDO Y GONZALEZ MARY, CANCELADA CON EL OFICIO 1302 DE 02-05-89, JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. DE B/MANGA., REGISTRADO EL 11-04-96. MEDIANTE SENTENCIA DEL 26 DE JUNIO DE 1.974 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL MISMO A\O, SE DECRETO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LAS FINCAS "LA FLORESTA" Y "LA GRANJA" O "LA VEGA" DE PROPIEDAD DE ESTEVEZ ABELARDO Y PRADILLA LUIS. SEGUN OFICIO NUMERO 755 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1.978 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 14 IBIDEM, SE DECRETO DEMANDA CIVIL DE ESTEVEZ ARCINIEGAS CONTRA VARGAS VALDIVIESO DAVID Y GONZALEZ FLOREZ MARY, LA CUAL SE CANCELO CON EL OFICIO 020-2546 DE 26-08-93, JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE B/MANGA., REGISTRADO EL 11-04-96.

DIRECCION DEL INMUEBLE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120473225491985 **Nro Matrícula: 300-234788**

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 09:49:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 102 B 10-52 LOTE 10 MANZANA B URB.CONDADO DE GIBRALTAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 227760

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-1996 Radicación: 1996-300-6-8197

Doc: ESCRITURA 521 DEL 15-02-1996 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTOS MARVAL LIMITADA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR,HOY GRANAHORRAR,BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR CESIONARIO DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 860034133

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-1996 Radicación: 1996-300-6-16603

Doc: ESCRITURA 1497 DEL 12-03-1996 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTOS MARVAL LIMITADA NIT# 8040007881 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-01-1997 Radicación: 1997-300-6-3454

Doc: ESCRITURA 8314 DEL 23-12-1996 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $36,340,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTOS MARVAL LIMITADA NIT# 8040007881

A: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER CC# 28006909 X

A: ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS CC# 91429396 X

A: ROJAS MESA SAMUEL CC# 5588236 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-1997 Radicación: 1997-300-6-3454

Doc: ESCRITURA 8314 DEL 23-12-1996 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER CC# 28006909 X

DE: ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS CC# 91429396 X

DE: ROJAS MESA SAMUEL CC# 5588236 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" ANTES, HOY BANCO CAFETERO S.A."BANCAFE"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120473225491985 **Nro Matrícula: 300-234788**

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 09:49:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NIT# 860034868

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 1997-300-6-7898

Doc: ESCRITURA 75 DEL 10-01-1997 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 909 LIBERACION HIPOTECA ESCR.521 DE 15-02-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR,HOY GRANAHORRAR,BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR CESIONARIO DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 860034133**

A: PROYECTOS MARVAL LIMITADA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2002 Radicación: 2002-300-6-34003

Doc: OFICIO 3307 DEL 16-08-2002 JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RDO: 2002-0426-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (HIPOTECA CEDIDA POR EL BANCO CAFETERO BANCAFE)

A: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER X

A: ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS X

A: ROJAS MESA SAMUEL X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-2004 Radicación: 2004-300-6-14060

Doc: OFICIO 1295 DEL 12-03-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA OFICIO 3307-0426 DE 16-08-02

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

A: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER

A: ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS

A: ROJAS MESA SAMUEL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-04-2004 Radicación: 2004-300-6-17768

Doc: ESCRITURA 692 DEL 07-04-2004 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $14,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS CC# 91429396

A: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER **CC# 28006909** X

A: ROJAS MESA SAMUEL **CC# 5588236** X

2X 22

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120473225491985 **Nro Matrícula: 300-234788**

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 09:49:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-04-2004 Radicación: 2004-300-6-17768

Doc: ESCRITURA 692 DEL 07-04-2004 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER CC# 28006909 X

DE: ROJAS MESA SAMUEL CC# 5588236 X

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-03-2010 Radicación: 2010-300-6-9427

Doc: ESCRITURA 237 DEL 03-02-2010 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE ESCRITURA 8314 DE 23-12-1996

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO BACAFE HOY EN LIQUIDACION

A: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER **CC# 28006909**

A: ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS **CC# 91429396**

A: ROJAS MESA SAMUEL **CC# 5588236**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-300-6-7687

Doc: ESCRITURA 486 DEL 15-02-2012 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (EN CUANTO A TERMINO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER CC# 28006909 X

DE: ROJAS MESA SAMUEL CC# 5588236 X

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL NIT.860006773-2

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-02-2019 Radicación: 2019-300-6-6799

Doc: ESCRITURA 249 DEL 20-02-2019 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESCRITURA N°692 DEL 07/4/2004 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A.

2C 23

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191120473225491985 **Nro Matrícula: 300-234788**

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 09:49:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CAVIPETROL NIT 860006773-2

A: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER **CC# 28006909**

A: ROJAS MESA SAMUEL **CC# 5588236**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-02-2019 Radicación: 2019-300-6-6799

Doc: ESCRITURA 249 DEL 20-02-2019 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMPLIACION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (EN CUANTO A TERMINO ESCRITURA N°486 DEL 15/2/2012

NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A.

CAVIPETROL NIT 860006773-2

A: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER **CC# 28006909**

A: ROJAS MESA SAMUEL **CC# 5588236**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-07-2019 Radicación: 2019-300-6-27947

Doc: ESCRITURA 396 DEL 05-07-2019 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA VALOR ACTO: $64,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER CC# 28006909

DE: ROJAS MESA SAMUEL CC# 5588236

A: ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS **CC# 91429396** X **33.334%**

A: ROJAS CARBARCAS CARMEN CECILIA **CC# 63358919** X **33.333%**

A: ROJAS CARBARCAS DIANA MARITZA **CC# 63466217** X **33.333%**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 09:49:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

***

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-300-1-238827 **FECHA: 20-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

24 25

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Transparencia y Dignidad

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	**ROJAS MESA SAMUEL**		
Dirección	**C 102B 10 52 CS 10 MZ B UR CONDADO**		
Pago Ant	**001001B0000095128**	**Vr Pag Ant.**	**489.000,00**
F Pg Ant.	**16/01/2018**	**Ult Avalúo**	**121.632.000**

Recibo Nro.	**2019012019020000008193500**		
Fecha Liquid.	**07/02/2019 10:10:40**	**Cod-Postal**	
Nro. Predial	**010406940005000**		
Desde	**2019 1**	**Hasta 2019 2**	

Concepto	**Vig. Actual**	**Total Concepto**
Predial	812.540,00	812.540,00
Sobretasa Ambiental	243.264,00	243.264,00
Total Deuda	1.055.804,00	1.055.804,00
Saldo a favor o en contra		

Realice el pago de los impuestos en cualquier Sucursal de las siguientes entidades Bancarias:

- Banco de Bogota
- Banco Sudameris
- Banco Davivienda
- Banco de Occidente
- Banco AV Villas
- Banco Pichincha
- BBVA
- Banco Colpatria
- Comultrasan
- Coopcentral
- Banco Itaú
- Banco Caja Social
- Bancoomeva

Febrero-28/2019 812.000,00

(415)7709998015333(8020)2019012019020000008193500(3900)000000812000(96)20190228

Marzo-29/2019 893.000,00

(415)7709998015333(8020)2019012019020000008193500(3900)000000893000(96)20190329

Total Deuda 1.055.804,00

VIVIENDA
CAJERO No. 2 H.N.
51 15 FEB. 2019
PROCESADO

CODIGO CORTO 0000081935

Secretaría de Hacienda Departamental

Miércoles, 24 de Julio de 2019

25 26

SANTANDER
IMPUESTO DE REGISTRO

Libertad y Orden

Municipio:	LEBRIJA
Fecha:	Miércoles, 24 de Julio de 2019
Nro. recibo:	681469002599
Hora:	10:47:10 a.

Secretaría de Hacienda Departamental

681469002599

6800056151

CONTRIBUYENTE

Otorgante	A favor
5588236 SAMUEL ROJAS MESA Y OTRA	63358919 CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS Y OTROS

Actos Documentales	Cuantía	Valor
SUCESION REGISTRO CON VALOR	64.000.000	704.000
PRO-DESARROLLO	128.000	128.000

Ochocientos treinta y dos mil Pesos M/CTE — Impto 832.000

Notaría	Ciudad	No. Escritura/Acta	Fecha Escritura
0011	LEBRIJA	396	05/07/2019

Matrícula Inmobiliaria: 300-234788

Veintitrés mil doscientos cincuenta y cinco Pesos M/CTE	SISTEMATIZACIÓN	23.255
Doce mil ochocientos Pesos M/CTE	ORDENANZA 012	12.800

Tramitador: SAMUEL ROJAS MESA
Dirección: CALLE 11 # 7-43
Teléfono: 6566573

CAUSALES DE DEVOLUCION contemplados en el Articulo 160 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental:

1-ACTO NO REGISTABLE: una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 dias hábiles para solicitar la devolución del Impuesto ante el Departamento.

2-DESISTIMIENTO: tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.

3-PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO: tiene 6 meses a partir de la fecha de expedición del recibo.

RECIBO

27

07420257

00048904

Mario Andrés Torres Ardila
ABOGADO
Especialista en Derecho de Familia
UNAB

Fl 27

Calle 35 No. 12-52
Oficina 213 - Edificio Nasa
Cels. 313 872 82[illegible]1 - Tel. 617 80 75
mtorresf9@gmail.com - Bucaramanga

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E.S.D.

MARIO ANDRÉS TORRES ARDILA, mayor y de esta vecindad, abogado con Tarjeta Profesional No. 244.195 del C.S.J. identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.098.693.130 de Bucaramanga, obrando como apoderado judicial de los señores **JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.429.396 de Barrancabermeja en calidad de hermano de la causante y **DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.466.217 de Barrancabermeja en calidad de hermana de la causante, comedidamente solicito se declare abierto y radicado en su despacho el **PROCESO LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN INTESTADA** de la señora **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS** quien se identificó en vida con la Cédula de ciudadanía No. 63.358.919 cuyo último domicilio fue la ciudad de Bucaramanga, a fin de que se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: Que se declare abierto el Proceso Verbal de sucesión intestada de la señora **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS.**

SEGUNDA: El emplazamiento por edicto de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

TERCERA: Que se reconozcan a los señores **JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS y DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS**, en calidad de hermanos, como herederos del de cujus. Mis representados aceptan la herencia con beneficio de inventario, y tienen derecho para intervenir en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de la causante.

CUARTA: Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de la causante.

QUINTA: Que se me reconozca como apoderado judicial de los señores **JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS,** en calidad de hermano y a **DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS,** en calidad de hermana.

HECHOS

PRIMERO: El día 27 de octubre de 2019, falleció en Bucaramanga, la señora **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, cuyo último domicilio fue la ciudad de Bucaramanga, quien se identificara en vida con la cédula de ciudadanía número 63.358.919, de acuerdo con el Certificado de Defunción inscrito al Serial No. 09722444, de la Notaría Octava de Bucaramanga.

SEGUNDO: La causante CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS que al momento de su fallecimiento contaba con 50 años de edad, es hermana de mis poderdantes JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS y DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS.

TERCERO: CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS, JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS y DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS son hijos de SAMUEL ROJAS MESA Y MILENE ESTHER CABARCAS DE ROJAS tal como se corrobora con el Registro Civil de Nacimiento de mis poderdantes y de la causante CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS.

CUARTO: Los padres de mis poderdantes y de la hoy causante (CARMEN CECILIA), fallecieron ambos en el año 2016, siendo el 28 de enero de ese año la fecha de defunción de MILENE ESTHER CABARCAS ROJAS y el 17 de Agosto de 2016 la de SAMUEL ROJAS MESA.

QUINTO: A través de la Escritura Pública 396 de cinco de julio de 2019 de la Notaría Única del círculo de Lebrija se llevó a cabo la liquidación de la sucesión de los bienes de SAMUEL ROJAS MESA y MILENE ESTHER CABARCAS ROJAS padres de mis poderdantes y su hermana CARMEN CECILIA.

SEXTO: En dicha sucesión le correspondió como hijuela a CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS el 33.333% del Lote distinguido con el número diez (10) de la Manzana B, junto con la casa en el construida de dos plantas, ubicada en la Calle 102B número 10-52 del Municipio de Bucaramanga, Santander. Matrícula inmobiliaria No. 300-234788, cédula catastral 01040694005000.

SÉPTIMO: La hoy causante CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS perteneció desde los 16 años de edad a la congregación religiosa HERMANAS BETHLEMITAS hasta el año 2016, fecha en la que se retiró de la vida religiosa por motivos que mis poderdantes desconocen.

OCTAVO: Manifiestan mis poderdantes, que CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS por sus hábitos religiosos no tuvo compañero permanente o esposo, ni tuvo descendientes (hijos), por lo tanto el primer orden sucesoral descrito en el artículo 1045 del Código Civil, Modificado con la Ley 29 de 1982, art. 4, Modificado con la Ley 1934 de 2018, art.1, No es posible.

El segundo orden sucesoral (Ascendientes) ya fallecieron en el año 2016 como se menciona en el hecho cuarto de esta demanda.

Por lo tanto, es el tercer orden hereditario (HERMANOS) Art. 1047 del Código Civil es el que está llamado en esta sucesión, por cuanto mis poderdantes JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS y DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS son hermanos de la hoy causante CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS, tal y como se corrobora con el Registro Civil de Nacimiento de los atrás mencionados.

NOVENO: Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mis representados el ciento por ciento de los bienes que conforma la masa sucesoral de la herencia.

DÉCIMO: Mis mandantes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

DÉCIMO PRIMERO: Se pretende con la presente liquidar la herencia, respecto de los herederos.

DÉCIMO SEGUNDO: JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS Y DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS en calidad de hermanos de la causante, me han conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de liquidación de herencia de la señora **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y adjudicación de bienes.

DERECHO

Apoyo mi demanda en lo estatuido por los artículos 472, 1008, 1037, 1279, 1304 a 1312, 1313 a 1320, 1411, 1435, 1682, 1728, 1781, 1793, 1820, 1821, del Código Civil.

Arts. 488 y siguientes Del Código General del Proceso.

Decretos 2821 de 1974 y 237 de 1983; Ley 63 de 1936, art. 27 y siguientes; Ley 29 de 1982; Ley 75 de 1986, artículos 70 y 71.

PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

1. Registro Civil de defunción de la causante.
2. Registro Civil de nacimiento de mis poderdantes.
3. Registro civil de nacimiento de CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS.
4. Registro Civil de defunción de SAMUEL ROJAS MESA (Padre de mis poderdantes y su hermana Carmen Cecilia).
5. Registro Civil de defunción de MILENE ESTHER CABARCAS ROJAS (Madre de mis poderdantes y su hermana Carmen Cecilia).
6. Copia simple de la Escritura Pública No. 396 de 5 de julio de 2019 de la Notaría Única del círculo de Lebrija de la liquidación de la sucesión de SAMUEL ROJAS MESA y MILENE ESTHER CABARCAS ROJAS.
7. Certificado de libertad y tradición No. Matrícula inmobiliaria 300-234788.
8. Copia de impuesto predial pago a 2019 del inmueble de la Calle 102B No. 10-52 lote 10, manzana B, urbanización condado de Gibraltar.

20 29

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda debe dársele el trámite señalado entre los artículos 488 y ss. Del C.G.P., Por la naturaleza del asunto, por el lugar donde se encuentra ubicado los bienes, por ser éste el último domicilio de la causante y por la cuantía que la estimo en **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($40.543.594,56 =),** suma que proviene de la siguiente manera:

Numeral 5) Art. 26 del Código General del Proceso:

Total avalúo catastral del inmueble: $121.632.000.

Porcentaje del inmueble de propiedad de la causante Carmen Cecilia Rojas Cabarcas: 33.333%.

Cuantía para el presente proceso de cuyos bienes estén en propiedad de Carmen Cecilia Rojas Cabarcas: **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($40.543.594,56 =), equivalentes al 33.333% de la totalidad del avaluó catastral del inmueble.**

De acuerdo con el recibo de impuesto predial del inmueble, es Usted competente para conocer de este proceso.

RELACIÓN DE BIENES

Conforme a lo ordenado en los numeral 5° del artículo 489 del C.G.P., y del artículo 11 del decreto 2143 de 1974, manifiesto que la causante dejó los siguientes bienes propios:

ACTIVOS

Bienes del activo social en cabeza del causante:

PRIMERA PARTIDA: Bien inmueble: 33.333% de un lote distinguido con el número diez (10) de la manzana B, junto con la casa en el construida de dos plantas, ubicada en la calle 102B número 10-52, de la Urbanización Condado de Gibraltar, del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, que consta en el PRIMER PISO de Sala, Comedor, Cocina, una alcoba, un baño, patio de ropas, lavadero y jardín, en el SEGUNDO PISO: dos alcobas principales con baño, un baño auxiliar, y estar de televisión, el lote de terreno cuenta con un área aproximada de 57.75 metros cuadrados, y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: En extensión de 5.50 metros aproximadamente con la Calle 102B; POR EL ORIENTE: en extensión de 10.50 metros aproximadamente, con el lote número 11 de la misma manzana; POR EL SUR: en extensión de 5.50 metros aproximadamente con el lote número 3 de misma manzana; POR EL OCCIDENTE: en extensión de 10.50 metros aproximadamente con el lote número 9 de la misma manzana. Matrícula inmobiliaria: 300-234788. Cédula catastral: 010406940005000.**TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS en porcentaje de 33.333% mediante escritura pública No. 396 de 5 de julio de 2019 de la sucesión de sus señores padres SAMUEL ROJAS MESA y MILENE ESTHER CABARCAS ROJAS.

Esta partida tiene un avalúo de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($40.543.594,56 =),** que representa el 33.333% del total del avalúo catastral del inmueble que de acuerdo con e impuesto predial está en **($121.632.000=).**

PASIVOS

Se desconocen los pasivos.

ANEXOS

Me permito anexar a esta solicitud:

1. Los documentos aducidos como pruebas.
2. Poder a mi favor.

24

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

Mi poderdante JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS en la Calle 56 No. 19-51, apartamento 1704, Barrio Torcoroma de la ciudad de Barrancabermeja. Correo electrónico: jucaro_21@hotmail.com. Cel: 3222003027.

DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS, en la Calle 102 A, Número 10-52 de Bucaramanga. Correo electrónico: dmrojas784@gmail.com

El suscrito en la secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Calle 35 No. 12-52, Oficina 213, Edificio Nasa de Bucaramanga, Cel 3138728281. Correo Electrónico: mtorresf9@gmail.com

Del Señor Juez,

Con altísimo respeto,

MARIO ANDRÉS TORRES ARDILA
C.C. No. 1.098.693.130 de Bucaramanga
T.P. No. 244.195 del C.S.J.

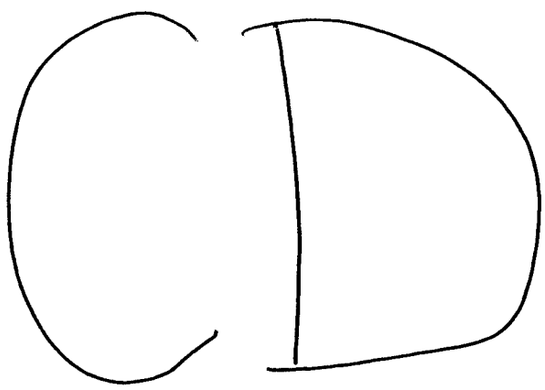
CD

CIVIL – FAMILIA – LABORAL - TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA JUDICIAL BUCARAMANGA Palacio de Justicia DATOS PARA RADICACION DE PROCESOS CIVILES	FECHA	RECIBIDO

(Espacio de uso exclusivo de la oficina judicial)

DESPACHO

CONSECUTIVO

JURIDICCION: X Civiles Municipales ___ Civiles del Circuito ___ Familia ___Laboral ___ Tribunal sala ___Tribunal Administrativo ___ Civil ___Familia ___ Laboral

Clase de Proceso Sucesión Intestada Grupo_____

No de cuader ( ) No folios ( )

DEMANDANTE (S)

Juan Carlos Rojas Cabarcas 91.429.396
Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido CC o Nit

Dirección notificación Calle 56 No 19-51 Barrancabermeja Tel: 3222003027

Diana Maritza Rojas Cabarcas 63.466.217
Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido CC o Nit

Dirección notificación Calle 102 A-No 10-53 B/manga Tel: 3153804249

APODERADO

Mario Andrés Torres Ardila
Nombre (s) 1er Apellido 2do Apellido

CC O NIT 1.098.693.130 T.P No 244.195

DEMANDADO(S)

Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido CC o Nit

Dirección notificación _____ Tel: _____

Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido CC o Nit

Dirección notificación _____ Tel: _____

Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido CC o Nit

Dirección notificación _____ Tel: _____

ANEXOS HORA _____ AM _____ PM _____

1 TRASLADOS
__CHEQUES
__LETRAS DE CAMBIO
__CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
__POLIZA
2 PODER
1 COPIA DE ARCHIVO
__PAGARE
__FACTURA
__ESCRITURA
X ~~OTROS~~ 3 CDS

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

31 32

Fecha : 26/nov./2019 Página 1

CORPORACION	GRUPO SUCESION (MENOR Y MINIMA CUANTIA)			
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]	
REPARTIDO AL DESPACHO	026	10887	26/11/2019	2:49:09PM

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL	
63466217	DIANA MARITZA	ROJAS CABARCAS	01	*
91429396	JUAN CARLOS	ROJAS C.		*
1098693130	MARIO ANDRES	TORRES ARDILA	03	*

C21001-OJ02X02 CUADERNOS 3

CArangoO FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES
3CD

799

Noviembre 27/2019
11:20am

32

PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA**
RADICADO: **680014003026-2019-00799-00**
Al Despacho del Señor Juez para proveer. Bucaramanga, 27 de noviembre de 2.019

33

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** *de* la causante **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, instaurada por **JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS Y DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS** en calidad de herederos de tercer orden, para decidir respecto de su admisión.

Una vez revisado el escrito demandatorio así como los documentos aportados por la parte actora, observa el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 488 y siguientes ibídem, por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Aporte certificado catastral expedido por el IGAC, para efectos de verificar la cuantía (Art. 26-5 C.G.P.).
- Presentar además, un avalúo de los bienes relictos según lo reglado por del Art. 489 numeral 6°.
- Debe allegar inventario de bienes y deudas en la forma indicada en el Art. 489-5.
- Manifestar bajo juramento el conocimiento o no de otros posibles herederos determinados de la causante.
- Presentar poder especial en el que se determine el causante por el que se faculta para inicio del trámite de sucesión.

Por lo anotado, éste Despacho procederá a inadmitir la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo acorde con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y anexos que se alleguen, se acompañe copia para el líbelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados **N° 010** fijada en un lugar público de la Secretaria de este juzgado a las 8:00 A.M., de hoy **30 DE ENERO DE 2020.**

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Mario Andrés Torres Ardila
ABOGADO
Especialista en Derecho de Familia
UNAB

Calle 35 No. 12-52
Oficina 213 - Edificio Nasa
Cels. 313 872 8281 - Tel. 617 80 75
mtorresf9@gmail.com - Bucaramanga

Señora
JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Referencia: Sucesión Intestada
Demandante: JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS Y OTRO
Causante: CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS
Radicado: 2019-00799
Asunto: Subsanación

MARIO ANDRÉS TORRES ARDILA, mayor y con domicilio en Bucaramanga, identificado como aparece en mi correspondiente firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 244.195 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de los Señores **JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS y DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS**, mayores de edad y con domicilio en Bucaramanga, por medio del presente escrito y dentro del término que la Ley me concede presento la subsanación de la demanda de la referencia, labor que me permito realizar de la siguiente manera:

1. En el auto inadmisorio de la demanda se indica que se debe aportar certificado catastral expedido por el IGAC para efectos de verificar la cuantía (Art. 26 num 5 C.G.P.). En relación a lo anterior, me permito manifestar al Despacho que el avalúo catastral se encuentra demostrado en el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO que se aportó junto con la demanda y el cual se encuentra pago al año 2019. Cabe recordar la Jurisprudencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga que en auto interlocutorio de 5 de julio de 2016, Magistrado Ponente Dr. Antonio Bohórquez Orduz, radicado 2016-103, interno 351/2016 resolviendo una apelación de auto admisorio de una demanda de sucesión en el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga que entre otros motivos de discusión se encontraba el que debatimos en este recurso. En dicha oportunidad se aducía que el actor sólo enunció el valor de los bienes inmuebles sin acompañar el avalúo catastral. El Tribunal Superior decidió el asunto así: "(...) Ahora bien, los anexos que extrañó el a quo, para proceder a admitir la demanda de sucesión intestada fueron los avalúos y solicitó específicamente "el avalúo de cada uno de los bienes relictos relacionados en la demanda", situación que cumplió la parte demandante (presentó copias de impuesto predial y de impuesto vehicular, entre otros); ahora, si bien es cierto que en el auto admisorio de la demanda se requirió a la actora, a efectos que allegase soporte del avalúo dado a los inmuebles identificados con No. 300-31809 y 303-11832 (recibo de impuesto predial), así como certificado de liquidación de impuesto de vehículos con placas IBF-917 y IBF-017, en aras de establecer su avalúo, así como ordenó aclarar el avalúo dado al 33.33% del inmueble identificado con la M.I. 300-160073 y a la sexta parte del bien identificado con matrícula No. 300-65144, ya que los que figuran en la demanda no concuerdan con el avalúo catastral aportado, de no cumplir la parte interesada con esta carga no podrán éstos ser tenidos en cuenta; **sin embargo, no por esta situación se podía negar la apertura de la sucesión pues la actora cumplió con allegar prueba sumaria del avalúo de más del 90% de los bienes de la causante. (...) No desconoce esta Corporación que el recibo del impuesto predial contiene un avalúo con efectos fiscales; sin embargo, es un referente que el a quo admitió. Ahora bien, los convocados tienen la oportunidad legal para controvertir los avalúos presentados, ya que no son convidados de piedra al proceso y el escenario está por venir."**

2. De otro lado, en el auto inadmisorio se establece se debe allegar el avalúo de los bienes relictos de conformidad con el numeral 6 del art. 489 del C.G.P. Labor que me permito presentar de la siguiente manera: El numeral 4 del art. 444 del C.G.P. establece "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)(...)".

AVLAÚO DE LOS BIENES RELICTOS: Art. 489 num 6 / Art. 444 num 4 C.G.P.

ACTIVOS

Bienes del activo social en cabeza del causante:

ÚNICA PARTIDA: Bien inmueble: 33.333% de un lote distinguido con el número diez (10) de la manzana B, junto con la casa en el construida de dos plantas, ubicada en la calle 102B número 10-52, de la Urbanización Condado de Gibraltar, del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, que consta en el PRIMER PISO de Sala, Comedor, Cocina, una alcoba, un baño, patio de ropas, lavadero y jardín, en el SEGUNDO PISO: dos alcobas principales con baño, un baño auxiliar, y estar de televisión, el lote de terreno cuenta con un área aproximada de 57.75 metros cuadrados, y sus linderos son los siguientes: POR EL NORTE: En extensión de 5.50 metros aproximadamente con la Calle 102B; POR EL ORIENTE: en extensión de 10.50 metros aproximadamente, con el lote número 11 de la misma manzana; POR EL SUR: en extensión de 5.50 metros aproximadamente con el lote número 3 de misma manzana; POR EL OCCIDENTE: en extensión de 10.50 metros aproximadamente con el lote número 9 de la misma manzana. Matrícula inmobiliaria: 300-234788. Cédula catastral: 010406940005000.**TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS en porcentaje de 33.333% mediante escritura pública No. 396 de 5 de julio de 2019 de la sucesión de sus señores padres SAMUEL ROJAS MESA y MILENE ESTHER CABARCAS ROJAS.

Esta partida tiene un **avalúo según el art. 444 num 4** del C.G.P. de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($60.809.918,4 =),** que representa el porcentaje del inmueble de la causante incrementado en un 50% tal y como lo dispone el num 4 del art. 444 del C.G.P.

PASIVOS

Se desconocen los pasivos.

3. Se indica que se debe allegar un inventario de bienes y deudas de la forma indicada en el art. 489 num 5, este inventario lo adjunto en el numeral 2 de esta subsanación.

4. Mis representados JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS Y DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS manifiestan bajo la gravedad de juramento que no conocen otros posibles herederos de la causante y que son ellos los herederos de su hermana CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS por lo manifestado en el hecho octavo de la demanda inicial.

5. Por último, en relación a la solicitud de otorgamiento de poder especial en el que se determine el causante, le manifiesto al Despacho que en el poder especial presentado junto con la demanda inicial se determina claramente la CAUSANTE CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS y se indica claramente que se otorga poder para apertura de sucesión intestada, por tal motivo considero que dicho poder tanto por JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS como por DIANA MARTIRZA ROJAS CABARCAS, ya se encuentra en el expediente.

NOTIFICACIONES

- Recibo las notificaciones personales en la Secretaría de su Despacho y/o en la calle 35 No. 12-52, oficina 213, edificio Nasa Bucaramanga. Correo electrónico: mtorresf9@gmail.com

- Mis mandante las reciben en la Carrera 102 A, número 10-52 de Bucaramanga. Correo electrónico: dmrojas784@gmail.com y jucaro_21@hotmail.com

Con altísimo respeto.

De la Señora Juez.

MARIO ANDRÉS TORRES ARDILA
C.C. No. 1.098.693.130 de B/manga
T.P. No. 244.195 del C.S.J

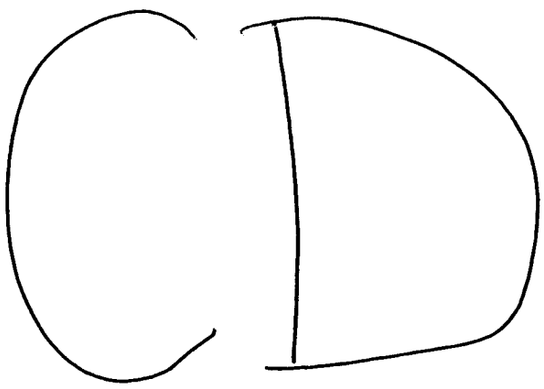
CD

37

PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 680014003026-2019-00799-00
Al Despacho del Señor Juez para proveer. Bucaramanga 18 de febrero de 2020.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Habiéndose subsanado en debida forma y tiempo la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, instaurada por **JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS Y DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS** en calidad de herederos de tercer orden, se procede a decidir respecto de su admisión.

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos aportados por la parte actora, observa el Despacho que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 488 y siguientes, de la misma normatividad, por lo tanto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** abierto y radicado en este juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, instaurada por **JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS Y DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS** en calidad de herederos de tercer orden.

SEGUNDO: Dar el trámite establecido en el artículo 488 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER a JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS Y DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS, como herederas de tercer orden en calidad de hermanos de la causante **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS.**

CUARTO: EMPLAZAR a todos los que se consideren con algún derecho para intervenir en el presente proceso, conforme lo dispone el Artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem.

Advirtiéndose que, dicho emplazamiento deberá incluirse en el listado publicado una sola vez y el día domingo en un medio escrito de amplia circulación nacional como el diario "EL TIEMPO", "LA REPUBLICA", "EL FRENTE" O "VANGUARDIA LIBERAL" debiendo el interesado allegar copia informal de la página respectiva donde se hubiere efectuado la publicación, además la misma debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el termino del emplazamiento.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la apertura del presente trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo con los anexos del caso. Gestionar por la parte interesada.

SEXTO: De conformidad con lo reglamentado en los parágrafos primero y segundo del artículo 490 del C.G.P. **INSCRIBIR** el presente trámite en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión; disponible en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

El Auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 025**, fijada en un lugar público de la Secretaria de este juzgado a las 8:00 A.M., de hoy **20 de febrero de 2020**

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
SECRETARIA

36
38

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 12 No. 31-08
EMAIL: j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA

Oficio No. 0183
Febrero 19 de 2020

Señor(a):
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Calle 36 No. 14-04
Bucaramanga

RADICADO:	**680014003026-2019-00799-00**
DEMANDANTE:	**JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS Y DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS**
CAUSANTE:	**CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**

Comedidamente, me permito informarle que por auto de la fecha, se dio apertura a la sucesión intestada de **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS,** identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 63.358.919, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

38

RAMA JUDICIAL
JDO 26 CIVIL MPAL BGA
28FEB'20 PM 2:50

Leal & Acevedo
ABOGADOS
Carrera 13 No. 35 - 15, Ofc. 605, Edificio "Las Villas", Bucaramanga
Móvil: 310 - 3239356.

39

Señor
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso de Sucesión Intestada de la causante CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS.
RADICADO: 2019-00799
ASUNTO: Incidente de que trata el numeral 4 del Art. 491 del C.G.P.

MARY LUZ ACEVEDO SAENZ, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.497.860 de Bucaramanga y T.P. No. 101.100 expedida por el C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial del señor **WILLIAM OLAYA NARANJO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.305.597 de Bogotá, de acuerdo a poder que se anexa, por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar INCIDENTE para que mediante el trámite incidental establecido en el Art. 491 numeral 4 del C.G.P. se me reconozca como heredero de mejor derecho de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

1. El día 12 de Septiembre de 2019, la señora **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS (q.e.p.d.)** mediante escritura pública No. 559 suscribió Testamento Abierto ante la Notaría Única del municipio de Lebrija (Sdr), con el propósito de nombrar como único heredero de la totalidad de sus bienes al señor **WILLIAM OLAYA NARANJO.**

2. En la cláusula Quinta de la mencionada escritura pública No. 559, la causante manifiesta su voluntad de heredar al señor **WILLIAM OLAYA NARANJO** la totalidad de la cuota parte, es decir, el 33.333% que le pertenece del 100% de un lote distinguido con el número diez (10) de la manzana B, junto con la casa en él construida de dos plantas, ubicada en la calle 102B No. 10-52 de la urbanización Condado de Gibraltar del municipio de Bucaramanga

(Sdr), inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-234788 y con cédula catastral No. 010406940005000. Éste inmueble fue adjudicado en sucesión por la señora **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS (q.e.p.d.)** mediante escritura pública No. 396 del cinco (05) de julio de 2019 ante la Notaría Única del municipio de Lebrija (Sdr). Asimismo, se indica en este testamento que de la totalidad de la cuota parte del inmueble mencionada pasara a nombre del señor **WILLIAM OLAYA NARANJO**, así como de los bienes muebles, vehículos, equipos, dinero en bancos que en el futuro llegare a adquirir y poseyera al momento de su muerte.

3. El 27 de octubre de 2019, en la ciudad de Bucaramanga y producto de la enfermedad terminal que padecía, fallece la señora **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS (q.e.p.d.),** quien a la fecha de su deceso carecía de ascendientes y descendientes legítimos.

4. La señora **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS (q.e.p.d.),** al momento de su deceso su estado civil era soltera y no tuvo hijos.

5. Pese a que a la señora **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS (q.e.p.d)** le sobreviven sus hermanos **DIANA MARITZA y JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS,** carecen de la calidad de herederos forzosos y en el Testamento Abierto suscrito mediante Escritura Pública No. 559 la causante plasmó su voluntad de ser excluidos como herederos y en su reemplazo designar al señor **WILLIAM OLAYA NARANJO** como heredero testamentario de la totalidad de sus bienes.

6. El día 27 de noviembre de 2019, los señores **DIANA MARITZA y JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS,** inician el Proceso de Sucesión Intestada de la causante **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, desconociendo la existencia del señor **WILLIAM OLAYA NARANJO**, legatario de mejor derecho, quien adquirió ésta calidad ante la ausencia de herederos forzosos y además, por cuanto en el Testamento Abierto suscrito mediante escritura pública No. 559 ante la Notaría Única de Lebrija (Sdr), la señora **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS** manifestó su voluntad de dejar todos sus bienes muebles e inmuebles a mi poderdante.

7. De conformidad con el artículo 491 No. 4 del C.G.P., se solicita a su señoría el reconocimiento como interesado dentro del presente sucesorio al señor

WILLIAM OLAYA NARANJO, por tener mejor derecho que los aquí demandantes.

8. Los señores **DIANA MARITZA y JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS,** antes de iniciar el presente proceso tenían pleno conocimiento del Testamento Abierto conferido por la señora **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, a favor del señor **WILLIAM OLAYA NARANJO**, por cuanto mi poderdante les comunico al respecto.

9. Por lo anterior, el señor **WILLIAM OLAYA NARANJO** me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para que se reconozca la calidad de legatario de mejor derecho conforme al Testamento Abierto que se pretende por el presente Incidente hacer valer atendiendo el interés legítimo que le asiste a mi representado.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a su señoría se hagan las siguientes;

DECLARACIONES

PRIMERO: Que en virtud de la Escritura Pública No. 559 otorgada por la Notaría Única de Lebrija (Sdr), se declare abierto el proceso de sucesión testada de la señora **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS,** fallecida el día 27 de octubre de 2019, en la ciudad de Bucaramanga, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Que el señor **WILLIAM OLAYA NARANJO** tiene derecho a intervenir en el presente proceso y que se le reconozca la calidad de heredero conforme al testamento protocolizado mediante escritura pública No. 559 ante la Notaría Única de Lebrija (Sdr).

TERCERO: Que se excluya del presente proceso a los señores **DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS y JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS** por carecer de la calidad de herederos forzosos, al no ser ni los hijos, ni cónyuges, ni padres de la causante y por existir un heredero testamentario o legatario con mejor derecho.

CUARTO: Se condene en costas y agencias en derecho a los demandantes.

42

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con el articulo 480 del C.G.P. Solicito muy respetuosamente a su señoría se decrete el Embargo y Secuestro del bien inmueble distinguido con el número diez (10) de la manzana B, junto con la casa en él construida de dos plantas, ubicada en la calle 102B No. 10-52 de la urbanización Condado de Gibraltar del municipio de Bucaramanga (Sdr), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-234788 y con cédula catastral No. 010406940005000, el que hace parte de la masa sucesoral de la causante en un porcentaje del 33.333%.

Para tal efecto solicito se libre el correspondiente oficio ante el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan Como tales:

- Copia Auténtica de la Escritura pública No. 559 suscrita el doce (12) de septiembre ante la Notaría Única de Lebrija (Sdr).

- Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el No. de matricula 300-234788.

ANEXOS

- Los documentos relacionados Como pruebas.
- Copia de esta solicitud para el archivo del Juzgado.
- Poder para actuar.

DERECHO

Fundo ésta solicitud en los siguientes artículos: 480 y 491 numeral 4 del C.G. del P. numeral 4, articulo 1312 del C.C..

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del proceso principal que ha dado orígen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental consagrado en el Art. 491 del C.G. del P. numeral 4

NOTIFICACIONES

El Señor **WILLIAM OLAYA NARANJO,** recibirá notificaciones en la Carrera 13 No. 35-15 oficina 605 Edificio las Villas de Bucaramanga. Correo Electronico:

La suscrita en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 13 No. 35-15 oficina 605 Edificio las Villas de Bucaramanga. Correo electronico: lealacevedoabogados@gmail.com.

Del Señor Juez,

MARY LUZ ACEVEDO SAENZ
C.C. 63.497.860 de Bucaramanga
T.P. 101.100 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

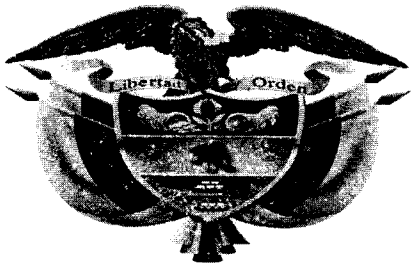

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LEBRIJA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CALLE 11 Nº 7-43 TEL. 6566573

EMAIL: snrlebrija1@hotmail.com

LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR

Notaria

ESPECIAL COPIA DE LA ESCRITURA No.

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (559)

FECHA: **DOCE (12) DE SEPTIEMRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

CLASE DE ACTO: **TESTAMENTO ABIERTO.**

TESTADOR: **CARMEN CECILIA ROJAS**

República de Colombia

Aa058135273

45

E S C R I T U R A P U B L I C A

NÚMERO: **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (559)** ------

FECHA: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) ----------

NATURALEZA DEL ACTO JURIDICO: **TESTAMENTO ABIERTO** ----------

TESTADOR: **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS** ----------

TESTIGOS TESTAMENTARIOS: **MONICA PINEDA PEÑA Y SANDRA PINEDA PEÑA** ----------

En la Cabecera del Municipio de Lebrija, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), Ante el despacho de la Notaria Única del Circulo de Lebrija, **LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR**, Notaria Única del Círculo de Lebrija, se hizo presente **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.358.919 expedida Bucaramanga (Santander), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, vecina de Bucaramanga (Santander), lugar de su domicilio, quien dice hallarse en el goce completo de sus facultades mentales, en su propio nombre y ante los dos testigos instrumentales **MONICA PINEDA PEÑA,** mayor de edad, edad 51 años, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.937.408 expedida en Barrancabermeja (Santander), de estado civil soltera por viudez, vecina de Bucaramanga (Santander), lugar de su domicilio, **SANDRA PINEDA PEÑA** mayor de edad, 51 años, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.937.302 expedida en Barrancabermeja (Santander), de estado civil soltera por dovorcio, vecina de Bucaramanga (Santander), lugar de su domicilio, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal; quienes manifiestan saber leer y escribir, no tener parentesco de ninguna clase, ni ne alguno entre sí, ni con el testador, ni con el Notario, que les impida actuar; manifestó que por medio de esta Escritura Pública consigna su última voluntad, a través de este testamento abierto, de conformidad con las siguientes cláusulas: ------

PRIMERA.- Me llamo como quedó dicho, **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS**, nací en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, el día diez (10) de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), tengo cincuenta (50) años de edad, soy Colombiano (a) de nacimiento, hijo (a) legítima de Milene Esther Cabarcas de Rojas y Samuel Rojas Mesa, padres fallecidos, me identifico con las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Ca341879469

cédula de ciudadanía número 63.358.919 expedida Bucaramanga (Santander), mi domicilio habitual es la ciudad de Bucaramanga (Santander). ----------

SEGUNDA.- Como dejo dicho, mi estado civil es soltera sin unión marital de hecho –

TERCERO: No tengo ascendencia ni descendencia legítima o adoptiva ni de ninguna especié, pero si tengo hermanos que responden a los nombres **DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS**, mayor de edad, residente en Bucaramanga (Santander), identificada con cédula de ciudadanía número **63.466.217** expedida en Barrancabermeja, **JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS**, mayor de edad, residente en Bucaramanga (Santander), identificado con cédula de ciudadanía número **91.429.396** expedida en Barrancabermeja. ----------

CUARTO: Yo CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS, identificada con cedula de ciudadanía número 63.558.919 de Bucaramanga, expreso a través de estas letras las razones por las cuales tomo la decisión de no dejar a mis hermanos JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS y DIANA MARCELA ROJAS CABARCAS y cualquier otro familiar, la parte que corresponde de mi herencia. El desprecio y la falta de humanidad hacia una persona con su misma sangre como su propia hermana fue siempre latente, que nunca pudieron disimularla en una etapa tan crucial como ha sido esta enfermedad tan letal como la que padezco siempre anhele tener el apoyo que si me hubieran brindado mis padres y hermano Eladio. Creí firmemente en el apoyo moral y por qué no, un poquito en lo económico de mis dos hermanos Juan Carlos y Diana. Pero no, que desilusión encontrar en ellos a un par de seres irracionales, calculadores, ambiciosos, carentes de algo tan elemental como es la compasión, mientras yo padezco y sufro esta terrible enfermedad ellos gozan, celebran sin importarles mi sufrimiento mi calvario. Por eso esta es mi decisión de no dejarles nada a mis hermanos y familiares. ----------

QUINTO: Que en la actualidad cuento con una cuota parte del 33.333% del 100% de Un lote distinguido con el número diez (10) de la manzana B, junto con la casa en el construida de dos plantas, ubicada en la calle 102B número 10 – 52, de la Urbanización Condado de Gibraltar, del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificada con matricula inmobiliaria 300 – 234788 y con cedula catastral 01 04 0694 0005 000, que adquirí mediante escritura pública número 396 de fecha 05 de julio de 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de la Notaría Única de Lebrija, y es mi voluntad nombrar como mi heredero a WILLIAM OLAYA NARANJO mayor de edad, residente en Fredericksburg Estados Unidos, identificado con cédula de ciudadanía número **19.305.597** expedida en Bogotá D.C., de la totalidad de la cuota parte; en caso de que llegase a faltar el señor WILLIAM OLAYA NARANJO (TESTADO 1), mi heredero pasara a ser NIDIA MANTILLA PEREZ mayor de edad, residente en Floridablanca (Santander), identificada con cédula de ciudadanía número **63.286.113** expedida en Bucaramanga, de la totalidad de la cuota parte del inmueble mencionado y a los bienes muebles, vehículos, equipos y dinero en Bancos que en el futuro llegare a adquirir y poseyere al momento de mi muerte. ----------

SEXTO: En la actualidad no tengo deudas de ninguna especie, ni acreedores que me reclamen algún pago, pero si por alguna circunstancia, al momento de mi muerte, apareciere alguna obligación a mi cargo, deberá ser asumida por mis herederas y asignatario, con el producto de la venta de mis bienes o de los dineros que posea en el Banco, al igual que los gastos de mi entierro. Así las cosas, el saldo que quedare constituyen los bienes a repartir. ----------

SEPTIMO: Que aun existiendo algunos otros parientes, es mi voluntad circunscribir el testamento solo a favor de las personas nombradas y lo

OCTAVO.- Designo como albacea, con tenencia y administración de bienes, a MARIO MARTINEZ CORTES, mayor de edad, edad 69 años, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.816.718 expedida en Bucaramanga (Santander), residente en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente. ----------

En los anteriores términos dejo consignada mi última voluntad, la cual deberá ser acatada en su integridad por los beneficiarios, en su oportunidad. ----------

LEIDO: Que este testamento al testador por la Suscrita Notaria, quien lo tiene a la vista, en voz alta y en un solo acto, en presencia de los testigos testamentarios mencionados, lo aprobó y en constancia firma junto con los testigos y ante mí y conmigo la Notaria, que doy fe.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
02-11-18

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES: SE HACE CONSTAR QUE LOS COMPARECIENTES FUERON IDENTIFICADOS CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS PERTINENTES QUE EN ESTA ESCRITURA SE CITAN Y EN LOS CUALES SUS NOMBRES APARECEN TAL COMO FIGURAN EN EL CUERPO PRIMERO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1) HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADOS CIVILES, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDÓ REDACTADO. 2) LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO EN CASO DE UTILIZARSE ESTA ESCRITURA CON FINES ILEGALES. ----------

3) CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL (LA) NOTARIO (A) RESPONDE POR LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO POR LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS OTORGANTES NÍ POR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. EN CONSECUENCIA EL (LA) NOTARIO (A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE EL (LA) NOTARIO (A). EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE TESTAMENTO AL TESTADOR, POR EL SUSCRITO NOTARIO, QUIEN LO TIENE A LA VISTA, EN VOZ ALTA Y EN UN SOLO ACTO, EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS TESTAMENTARIOS, LO APROBÓ Y EN CONSTANCIA FIRMA JUNTO CON LOS TESTIGOS Y ANTE MÍ Y CONMIGO EL NOTARIO, QUIEN DE ESTA FORMA LO AUTORIZA. ----------

Cancelaron DERECHOS NOTARIALES Resolución 0691 del 24 de enero de 2019, por la suma de: $ 59.400 / Hojas Originales: $ 44.400 ----------

Copias del Protocolo por la suma de $ 44.400 ----------

Superintendencia $ 6.200 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa058135275

47

Fondo $ 6.200 --

Iva: $ 28.158 --

Total factura $ 188.758 --

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: Aa058135273 / Aa058135285 / Aa052973788 --

EL TESTADOR

Carmen C R C

CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS

Cedula de Ciudadanía Número 63.358.919

Número Telefónico: 3208438466

Dirección: Calle 102 B No 16-52 Condado Ciudad: B/manga

Actividad Económica Secretaria General

Estado Civil: Soltera

Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 Si _ No X

IMPRESIÓN DACTILAR INDICE DERECHO

TESTIGOS

Mónica Pineda P.

MONICA PINEDA PEÑA

Cedula de Ciudadanía Número 37937408

Número Telefónico: 3153398773

Dirección: Cra 49 No 72-127 Quintas 2 Ciudad: B/manga

Actividad Económica Hogar.

Estado Civil: Viuda

Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 Si _ No X

IMPRESIÓN DACTILAR INDICE DERECHO

Ca341879467

SANDRA PINEDA P.

SANDRA PINEDA PEÑA

Cedula de Ciudadanía Número 37937302

Número Telefónico: 3182850129

Dirección: CALLE 36 No 34-60 Ciudad:

Actividad Económica ESCOLTERA COMERCIAL.

Estado Civil: SEPARADA

Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 Si _ No x

IMPRESIÓN DACTILAR
INDICE DERECHO

La Notaria

Lola Yaneth Ojeda Villamizar
Notaria Única de Lebrija

LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR
Notaria Única de Lebrija

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE LEBRIJA

Es fiel, autentica y ESPECIAL (Copia) tomada de su original número **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** (559) de fecha DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) que se expide conforme al Artículo 41 del Decreto 2148 de 1983, en dos (02) hojas de útiles, con destino a: **LOS INTERESADOS.**

LEBRIJA, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR
Notaria Única de Lebrija

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200117395927220336 **Nro Matrícula: 300-234788**

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 05:17:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 17-04-1996 RADICACIÓN: 1996-16603 CON: ESCRITURA DE: 12-03-1996
CODIGO CATASTRAL: **68001010406940005000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1497 de fecha 12-03-96 en NOTARIA 3 de BUCARAMANGA LOTE 10 MANZANA B con area de 57.75 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). MEJORAS SEGUN ESCR. 8314 DE 23-12-96: CASA DE DOS PLANTAS

COMPLEMENTACION:

PROYECTOS MARVAL LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA JUNTO CON OTROS INMUEBLES A MARIN VALENFCIA RAFAEL AUGUSTO Y MARIN VALENCIA FERNANDO, SEGUN ESCRITURA 4435 DE 14-12-95, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 IBIDEM. MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO Y MARIN VALENCIA FERNANDO, ADQUIRIERON POR COMPRA A REYES DE ESTEVEZ BLANCA, SEGUN ESCRITURA 3460 DE 12-08-93, NOTARIA 4A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14-09-93. MEDIANTE ESCRITURA 2768 DE 02-08-95, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10 IBIDEM, MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO Y MARIN VALENCIA FERNANDO, EFECTUARON DIVISION MATERIAL. REYES DE ESTEVEZ BLANCA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, EFECTUADA CON ESTEVEZ ARCINIEGAS ABELARDO, SEGUN ESCRITURA 777 DE 25-03-87, NOTARIA 5A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06-04-87; ACLARADA CON LA ESCRITURA 2672 DE 21-09-89, NOTARIA 5A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 26 IBIDEM. MEDIANTE ACUERDO 003 DE 08-05-80, CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 08-06-87, SE HIZO PROHIBICION PARA ENAJENAR A REYES DE ESTEVEZ BLANCA; EL CUAL SE CANCELO CON EL OFICIO 016295 DE 12-07-93, CORPORACION DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 31 IBIDEM. VALORIZACION: CON EL OFICIO DE FECHA 31-07-91, VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 31 IBIDEM, SE CANCELO LA VALORIZACION DE LA RESOLUCION 005/89. REYES DE ESTEVEZ BLANCA, ESTEVEZ ARCINIEGAS ABEKARDO, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE SUS SOCIEDAD CONYUGAL EFECTUADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.553 DE 16 DE JULIO DE 1.980 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.980. ESCRITURA ACLARADA POR MEDIO DE LA NUMERO 2.807 DE 01 DE AGOSTO DE 1.980 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.980. ESTEVEZ ARCINIEGAS ABELARDO Y REYES DE ESTEVEZ BLANCA EFECTUARON INDENTIFICACION DEL PREDIO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.808 DE 01 DE AGOSTO DE 1.980 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.980. ESTEVEZ ARCINIEGAS ABELARDO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD EFECTUADA CON VARGAS VALDIVIESO DAVID Y GONZALEZ FLOREZ MARY, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.164 DEL 27 DE AGOSTO DE 1.979 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1.979. VARGAS VALDIVIESO DAVID Y GONZALEZ FLOREZ MARY, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION Y DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TITULOS: 1. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.231 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.964, VESGA BUENAHORA GUILLERMO, VENDIO A VARGAS VALDIVIESO DAVID (LA MITAD), ESTEVEZ ARCINIEGAS ABELARDO (LAS 2/6 PARTES), Y A SERRANO RUIZ RUBEN (1/6 PARTE). 2. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.765 DEL 07 DE OCTUBRE DE 1.969 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.969. SERRANO RUIZ RUBEN, VENDIO (SU SEXTA PARTE), A ESTEVEZ ARCINIEGAS Y GONZALEZ FLOREZ MARY. VESGA GUILLERMO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE POR COMPRA QUE HIZO A DIETES CONCEPCION, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22 DE 07 DE ENERO DE 1.915 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28 IBIDEM. SEGUN OFICIO NUMERO 263 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.969 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EL 12 DE FEBRERO DE 1.970 SE DECRETO UNA DEMANDA CIVIL CONTRA VARGAS VALDIVIESO DAVID, ESTEVEZ ARCINIEGAS ABELARDO Y GONZALEZ MARY, CANCELADA CON EL OFICIO 1302 DE 02-05-89, JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. DE B/MANGA., REGISTRADO EL 11-04-96. MEDIANTE SENTENCIA DEL 26 DE JUNIO DE 1.974 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL MISMO A\O, SE DECRETO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LAS FINCAS "LA FLORESTA" Y "LA GRANJA" O "LA VEGA" DE PROPIEDAD DE ESTEVEZ ABELARDO Y PRADILLA LUIS. SEGUN OFICIO NUMERO 755 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1.978 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 14 IBIDEM, SE DECRETO DEMANDA CIVIL DE ESTEVEZ ARCINIEGAS CONTRA VARGAS VALDIVIESO DAVID Y GONZALEZ FLOREZ MARY, LA CUAL SE CANCELO CON EL OFICIO 020-2546 DE 26-08-93, JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE B/MANGA., REGISTRADO EL 11-04-96.

DIRECCION DEL INMUEBLE

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200117395927220336 **Nro Matrícula: 300-234788**

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 05:17:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 102 B 10-52 LOTE 10 MANZANA B URB.CONDADO DE GIBRALTAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 227760

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-1996 Radicación: 1996-300-6-8197

Doc: ESCRITURA 521 DEL 15-02-1996 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTOS MARVAL LIMITADA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR,HOY GRANAHORRAR,BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO RANAHORRAR CESIONARIO DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 860034133**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-1996 Radicación: 1996-300-6-16603

Doc: ESCRITURA 1497 DEL 12-03-1996 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTOS MARVAL LIMITADA **NIT# 8040007881 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-01-1997 Radicación: 1997-300-6-3454

Doc: ESCRITURA 8314 DEL 23-12-1996 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $36,340,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTOS MARVAL LIMITADA **NIT# 8040007881**

A: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER **CC# 28006909 X**

A: ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS **CC# 91429396 X**

A: ROJAS MESA SAMUEL **CC# 5588236 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-1997 Radicación: 1997-300-6-3454

Doc: ESCRITURA 8314 DEL 23-12-1996 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER CC# 28006909 X

DE: ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS CC# 91429396 X

DE: ROJAS MESA SAMUEL CC# 5588236 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" ANTES, HOY BANCO CAFETERO S.A."BANCAFE"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200117395927220336 **Nro Matrícula: 300-234788**

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 05:17:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NIT# 860034868

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-02-1997 Radicación: 1997-300-6-7898

Doc: ESCRITURA 75 DEL 10-01-1997 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION: 909 LIBERACION HIPOTECA ESCR.521 DE 15-02-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR,HOY GRANAHORRAR,BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR CESIONARIO DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **NIT# 860034133**

A: PROYECTOS MARVAL LIMITADA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-2002 Radicación: 2002-300-6-34003

Doc: OFICIO 3307 DEL 16-08-2002 JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA RDO: 2002-0426-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (HIPOTECA CEDIDA POR EL BANCO CAFETERO BANCAFE)

A: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER X

A: ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS X

A: ROJAS MESA SAMUEL X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-2004 Radicación: 2004-300-6-14060

Doc: OFICIO 1295 DEL 12-03-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA OFICIO 3307-0426 DE 16-08-02

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

A: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER

A: ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS

A: ROJAS MESA SAMUEL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-04-2004 Radicación: 2004-300-6-17768

Doc: ESCRITURA 692 DEL 07-04-2004 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $14,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA 1/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS CC# 91429396

A: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER **CC# 28006909** X

A: ROJAS MESA SAMUEL **CC# 5588236** X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200117395927220336 **Nro Matrícula: 300-234788**

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 05:17:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-04-2004 Radicación: 2004-300-6-17768

Doc: ESCRITURA 692 DEL 07-04-2004 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER CC# 28006909 X

DE: ROJAS MESA SAMUEL CC# 5588236 X

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-03-2010 Radicación: 2010-300-6-9427

Doc: ESCRITURA 237 DEL 03-02-2010 NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE ESCRITURA 8314 DE 23-12-1996

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO BACAFE HOY EN LIQUIDACION

A: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER **CC# 28006909**

A: ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS **CC# 91429396**

A: ROJAS MESA SAMUEL **CC# 5588236**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-300-6-7687

Doc: ESCRITURA 486 DEL 15-02-2012 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (EN CUANTO A TERMINO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER CC# 28006909 X

DE: ROJAS MESA SAMUEL CC# 5588236 X

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL NIT.860006773-2

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-02-2019 Radicación: 2019-300-6-6799

Doc: ESCRITURA 249 DEL 20-02-2019 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESCRITURA N°692 DEL 07/4/2004 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200117395927220336 **Nro Matrícula: 300-234788**

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 05:17:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CAVIPETROL NIT 860006773-2

A: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER **CC# 28006909**

A: ROJAS MESA SAMUEL **CC# 5588236**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-02-2019 Radicación: 2019-300-6-6799

Doc: ESCRITURA 249 DEL 20-02-2019 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMPLIACION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (EN CUANTO A TERMINO ESCRITURA N°486 DEL 15/2/2012

NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: EL FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL NIT 860006773-2

A: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER **CC# 28006909**

A: ROJAS MESA SAMUEL **CC# 5588236**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-07-2019 Radicación: 2019-300-6-27947

Doc: ESCRITURA 396 DEL 05-07-2019 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA VALOR ACTO: $64,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABARCAS DE ROJAS MILENE ESTHER CC# 28006909

DE: ROJAS MESA SAMUEL CC# 5588236

A: ROJAS CABARCAS JUAN CARLOS **CC# 91429396 X 33.334%**

A: ROJAS CARBARCAS CARMEN CECILIA **CC# 63358919 X 33.333%**

A: ROJAS CARBARCAS DIANA MARITZA **CC# 63466217 X 33.333%**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200117395927220336 **Nro Matrícula: 300-234788**

Impreso el 17 de Enero de 2020 a las 05:17:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-300-1-10161 **FECHA: 17-01-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

55

Señor
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (Sder.)
E.S.D.

Ref: Proceso de Sucesión Intestada de la causante CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS instaurado por DIANA MARITZA ROJAS CABARCAS y JUAN CARLOS ROJAS CABARCAS.

Rad: 2019 – 799 – 00.

WILLIAM OLAYA NARANJO, mayor de edad, residente en Fredericksburg, Estados Unidos de Norteamérica, identificado con la C.C. No. 19.305.597 de Bogotá, en mi calidad de heredero de la señora **CARMEN CECILIA ROJAS CABARCAS,** conforme al Testamento Abierto suscrito mediante Escritura Publica No. 559 de fecha 12 de septiembre de 2019, otorgada por la Notaria Única de Lebrija (Sder.), por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente como abogada principal a la Doctora **MARY LUZ ACEVEDO SAENZ,** abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 63.497.860 de Bucaramanga, T. P. No. 101.100 del C.S. de la J., y a la abogada **MONICA LUCIA LEAL FLOREZ,** Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 63.396.618 de Málaga, portadora de la T. P. No. 181.148 del C.S. de la J. como abogada **SUPLENTE,** para que en mi nombre y representación hagan valer mis derechos dentro del proceso de la referencia como heredero conforme al Testamento otorgado por la Causante, y asuman la defensa de mis intereses a partir de este momento y hasta su culminación.

Mis apoderadas quedan facultadas para interponer recursos, notificarse presentar objeciones, oposición, conciliar, sustituir, desistir, transigir, recibir dineros y las demás facultades conferidas en la Ley para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Cordialmente,

WILLIAM OLAYA NARANJO
C.C. No. 19.305.597 de Bogotá

Acepto,

MARY LUZ ACEVEDO SAENZ
C.C. No. 63.497.860 de Bucaramanga
T.P. No. 101.100 del C.S. de la J.
de la J.

MONICA LUCIA LEAL FLOREZ
C.C. No. 63.396.618 de Málaga
T. P. No. 181.148 del C.S.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
WASHINGTON DC - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de WASHINGTON DC el 10 febrero 2020 12:58 PM compareció ante el señor WILLIAM OLAYA NARANJO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19305597, BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asume el contenido del mismo. Con destino a: Juzgado VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

D3-CORAZÓN DERECHO
Cotejo No exitoso RNEC

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
ERIKA ELIANA SALAMANCA DUEÑAS
CONSUL GENERAL
Firmado Digitalmente

Derechos	USD 17,00
FONDO ROTATORIO	USD 12,00
TIMBRE	USD 5,00

Fecha de Expedición: 10 febrero 2020

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: http://verificacion.cancilleria.gov.co
Código de Verificación:FDUCK125856516

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para decidir — AL DESPACHO — Observaciones:

Reconocimiento heredero

05 MAR 2020

Si No
- Notificados
- Contestación en término
- Remanente
- Títulos

Ana Isabel Bonilla Castro
Secretaria

refolio